



**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
(RICE 2020)**

Marzo 2020



COLEGIO SANTA CRUZ DE UNCO

ÍNDICE

VISIÓN	3
MISIÓN	4
LEMA	4
PILARES COLEGIALES	4
VALORES	4
CAPÍTULO I	4
FUNDAMENTACIÓN Y MARCO REFERENCIAL	4
CAPÍTULO II	22
PRESENTACIÓN PERSONAL, ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	22
CAPÍTULO III	26
DE LAS FALTAS, SANCIONES Y RECONOCIMIENTOS	26
CAPÍTULO IV	38
CAPITULO V	40
DE LAS COMUNICACIONES COLEGIO-FAMILIA	40
CAPÍTULO VI	41
DE LOS RECLAMOS Y DENUNCIAS	41
CAPÍTULO VII	42
ACTOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS	42
CAPITULO VIII	43
DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN COLEGIAL	43
CAPÍTULO IX	44
DISPOSICIONES FINALES	44
NORMATIVA APLICABLE A LOS (AS) ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	46
REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PROFESORES	48
ANEXOS	49
	2



ANEXO 1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING ENTRE ESTUDIANTES Y/O ENTRE PERSONA QUE DETECTE UNA POSICIÓN DE PODER A UN ESTUDIANTE O DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	50
ANEXO 2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES	54
ANEXO 3. PROTOCOLO A SER APLICADO ANTE EL USO Y ABUSO DEL ALCOHOL Y/O DROGAS.	56
ANEXO 4. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL.	57
ANEXO 5. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO Y/O LACTANCIA Y ESTUDIANTES QUE SON O SERÁN PADRES.	64
ANEXO 6. ABANDERADOS Y PORTAESTANDARTES	67
ANEXO 7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE ENFERMEDADES.	68
ANEXO 8. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	70
ANEXO 9. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO COMEDOR.	72
ANEXO 10. PROTOCOLO DE MEDIACIÓN, RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA O ALTERNATIVA DE CONFLICTOS	75
ANEXO 11. PROTOCOLO APLICABLE A LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	77
ANEXO 12. PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS.	80
ANEXO 13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	83
ANEXO 14. DETECCIÓN DE RIESGO, INTENTO Y CONSUMACIÓN DE SUICIDIO EN ESTUDIANTES.	85

VISIÓN

El Colegio Santa Cruz de Unco basa sus principios en una concepción científico humanista del proceso educativo, en el respeto a todas las confesiones religiosas y políticas que promuevan la integridad del ser humano, promoviendo en sus alumnos el desarrollo de competencias, capacidades y valores que permitan la formación de una persona íntegra y plena.

El Colegio es un colaborador de los padres, quienes son los primeros y principales educadores de sus propios hijos y por esto requiere del compromiso, lealtad y adhesión a las políticas del establecimiento, para que sus hijos puedan continuar estudios superiores y lograr un proceso de inserción social, sin que pierdan su arraigo con su lugar de origen.



MISIÓN

El Colegio Santa Cruz de Unco tiene como misión que sus alumnos desarrollen las competencias, capacidades y habilidades que les permitan alcanzar sus metas a corto y mediano plazo, con la finalidad que se incorpore en la forma armónica, equilibrada, eficiente al desarrollo económico, político, social y cultural de nuestro país.

Todo ello en un ambiente interdisciplinario de todos los estamentos del colegio, que favorezca la identificación de los educandos con su establecimiento

LEMA

“SER HOY MEJOR QUE AYER, MAÑANA, MEJOR QUE HOY”

PILARES COLEGIALES

IDENTIDAD – INTEGRACIÓN - INNOVACIÓN

VALORES

RESPECTO – FRATERNIDAD – SUPERACIÓN PERSONAL

CAPÍTULO I

FUNDAMENTACIÓN Y MARCO REFERENCIAL

El presente reglamento cumple una función orientadora y articuladora, con un conjunto de acciones y actores educativos, teniendo como sustento constitucional y legal los siguientes documentos:

- Constitución Política de la República de Chile.



- D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la N° 20.370 (Ley General de Educación).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948
- Convención de los Derechos del Niño de 1989.
- Ley de Jornada Escolar Completa N° 19.979
- Ley de responsabilidad penal adolescente N° 20.084 del 2015
- Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.
- Ley sobre violencia escolar N° 20.536 de 2011
- Ley “de no Discriminación” N° 20.609 de 2012
- Política de convivencia escolar, MINEDUC de 2015.
- Ley N° 20.529 que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización
- Ley de inclusión N° 20.845 de 2015.

Art. 1.- Introducción

Convivencia escolar es la “coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral y pleno de todos los estudiantes”.

“Es un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”

“El desarrollo de la Convivencia Escolar tiene un valor formativo intrínseco; es decir, aprender a vivir juntos no solo es un medio para facilitar el traspaso de contenidos curriculares, sino que es un contenido curricular en sí mismo, que se enseña y adquiere significado en la vivencia con los otros.”

El aprendizaje de valores y habilidades sociales, así como las buenas prácticas de convivencia, son la base del futuro ciudadano en una cultura de país animada por la construcción de proyectos comunes.

Un objetivo fundamental en el proceso educativo es la educación en la convivencia. Aprender a respetar, a tener actitudes positivas, a creer en el consenso debe ser una prioridad para toda la comunidad escolar. Educar la convivencia mejora el rendimiento académico y sobre todo prepara a los alumnos para llevar una vida social adulta satisfactoria y autónoma.

Como colegio sabemos que enseñar a convivir no es sólo tarea de los profesores, es una labor de toda la unidad educativa y de la sociedad. Es por ello que fortalecemos la relación entre el colegio, la familia y el entorno, creando nuevas instancias de participación de los padres y/o apoderados en la vida colegial, basados en el respeto mutuo y en la colaboración hacia la búsqueda conjunta de soluciones.



Un Manual de Convivencia Escolar y Reglamentación interna tiene por objeto proporcionar a todos los integrantes de la comunidad un mecanismo de regulación y de normas como un medio destinado a la asimilación permanente de los hábitos y actitudes, que permitirá forjarse una personalidad definida, responsable y autónoma.

El Manual de Convivencia Escolar se sustenta y se estructura a partir del concepto de formación en la responsabilidad, autonomía y disciplina de vida (académica, profesional, laboral, etc.). La disciplina como proceso de autorrealización en nuestro Colegio, la concebimos como:

- Una disciplina y auto-regulación personal que forma el carácter y permite orientarse a objetivos superiores.
- Una disciplina y regulación institucional-colegial que establece el marco de acción donde se mueve el quehacer colegial para conseguir lo definido en la misión, visión y lema institucional.
- Una disciplina intra-aula asegura el éxito y la calidad de aprendizajes, basada en el respeto: profesor – estudiante y estudiante – profesor)
- Una disciplina extra – aula asegura la formación de un ambiente escolar de grata convivencia: respeto: estudiante – estudiante; estudiante – personas de la comunidad.
- Una disciplina en el hogar, favorece la formación de buenos hábitos de estudio, de convivencia social y fundamentalmente asegura el amor, la comprensión, el respeto y la responsabilidad del hijo y su familia (respeto: padres – hijos; Hijos – padres).

Art.2.- La Convivencia Escolar como responsabilidad de toda la comunidad educativa.

“Comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico físico y cultural. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno”

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales (Ley N° 20.370 Art9º D.O. 12.09.2009)

Todos los integrantes de la comunidad educativa debemos asumir la responsabilidad de mejorar la convivencia, puesto que el ambiente de sana convivencia en una institución no puede ser fruto de la casualidad.



Los educadores tienen un papel importante en la construcción activa de un clima favorable, pero no lo pueden hacer de manera individual. La labor formativa del UNCO se verá reforzada si éste y la familia siguen las mismas pautas de educación.

El colegio favorece esta comunicación necesaria, reservando espacios y tiempos para planificar encuentros que permitan a las familias colaborar, participar y expresar sus opiniones en la vida colegial.

Dando un paso más, el colegio, como lo ha venido realizando, abre sus puertas a la comunidad, estableciendo espacios y redes de colaboración con otras instituciones de la comuna, provincia, región, país y el extranjero.

Art. 3.- Conceptos Básicos

A. Convivencia Escolar.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 A del DFL N° 2 de 2009 el Ministerio de Educación: “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”

B. Acoso; maltrato escolar o bullying

La Ley General de Educación (LGE) define el acoso o maltrato escolar como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del centro de educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Esta definición la hacemos nuestra, y revestirá especial gravedad si la violencia física o psicológica es cometida, por cualquier medio, en contra de un estudiante del establecimiento, por un adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea que detente una posición de autoridad (Director, Profesor, Asistente de la Educación) u otro adulto que haga parte de la comunidad educativa.

Todos los adultos que integran la comunidad escolar, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, como los equipos docentes y directivos de los centros educativos, deberán informar, conforme al Reglamento Interno del centro educacional, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de las que tomen conocimiento y afecten a cualquier estudiante del establecimiento.



Entendemos por maltrato escolar o bullying, a la forma reiterada o secuenciada de cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica que daña la sana convivencia; sea está realizada en forma escrita, verbal, gestual, a través de medios tecnológicos o cibernéticos o por medio de la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), en que participen a lo menos dos integrantes de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, cumpliéndose las condiciones siguientes:

- Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su honra, propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Además, algunas de las características a considerar para establecer la existencia de maltrato escolar o bullying son: la frecuencia (A lo largo del tiempo o un periodo determinado), la misma víctima, el mismo agresor, la premeditación, el daño causado, entre otras.

Las situaciones de conflicto ocasional o casual, aun pudiendo ser de diversa gravedad, no se consideran como maltrato sistemático o bullying – lo que no implica, en ningún caso, que serán desatendidas.

En este sentido no configuran maltrato escolar o acoso escolar o bullying los conceptos que analizaremos a continuación:

1. Conflicto: Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede tener como resultado una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas. Por su parte, un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

Los conflictos, son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

2. Agresividad: Corresponde a comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.

3. Violencia: Se refiere al uso de la fuerza física o psicológica en contra de otra persona. La violencia se produce en el contexto de la interacción social y su origen puede tener múltiples causas.

Se entenderá que no configura maltrato escolar o bullying cuando se produzca:

- Un conflicto entre dos o más personas.
- Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones.



- La pelea ocasional que se dé entre dos o más personas.

Art. 4.-

El Encargado de Convivencia Escolar, será el funcionario(a) a cargo de ejecutar las acciones conducentes para lograr un sano clima escolar. Este informará al equipo directivo sobre cualquier asunto relativo a la convivencia al interior del centro educativo. Deberá además velar por la resolución de los conflictos y eventos que pudieran alterar la sana convivencia, teniendo siempre en cuenta el principio de conservar la armonía y las buenas relaciones, aplicando los protocolos correspondientes. Consecuentemente con lo anterior y siempre que existan la posibilidad y las voluntades, buscar, como una medida legítima, la resolución constructiva de conflictos de las partes de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares que por su naturaleza pudieran dañar, inevitablemente, la sana y cordial relación entre las partes en conflicto.

Art. 5.- De los Derechos y Deberes

El colegio Santa Cruz de Unco, para llevar a cabo su misión, requiere del trabajo y compromiso tanto de sus educadores, a través de todas las instancias y estamentos dedicados a entregar el mejor servicio educativo, como así también, del apoyo de sus familias, padres y apoderados. Ellos son los primeros educadores de sus hijos(as); su cooperación y compromiso con el Colegio son indispensables para lograr los objetivos educacionales propuestos y que cada Padre/Apoderado al ingresar a su hijo(a) a este establecimiento, por libre elección, ha considerado como lo más adecuado para la formación de su hijo(a). No obstante, lo anterior, en el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversos problemas de convivencia, que afecten las relaciones interpersonales y el clima escolar. Por lo anterior, cada uno de los actores educativos (alumnos(as), padres/apoderados y profesores) deberán hacerse responsables de abordar formativamente cualquier situación que está afectando la sana convivencia, considerándolo, además como una oportunidad de aprendizaje.

Art. 6.-

El Perfil del Estudiante que se busca consolidar durante su permanencia en el Establecimiento, tal como lo establece el proyecto educativo, va en la línea de formar personas capaces de integrarse en una sociedad en permanente cambio, actuando de manera coherente, con juicio crítico, iniciativa y un espíritu fraterno, que les permita forjar su futuro con altas expectativas sobre sí mismos.

Art. 7.-

En el marco de la Ley General de Educación, los/as estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.



La libertad personal se construye en un clima de convivencia y buenas relaciones humanas, trabajando sobre los valores y desarrollando, por tanto, la capacidad de ser responsable, respetuoso, honesto, solidario, justo, fraterno, con capacidad de orientarse hacia el bien y con espíritu de construir comunidad.

En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

1. La no discriminación por razón de nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. La disposición de medidas que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades, entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. El otorgamiento de facilidades y garantías a las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo y a los estudiantes que son o serán padres, para que puedan continuar con su proceso educativo, y especialmente, finalizar su año escolar.
4. Proporcionar orientación especializada a las alumnas madres y alumnos padres, con el objeto que puedan asumir su maternidad o paternidad de la mejor forma posible y a la vez concluir su formación educativa.

DERECHOS/DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS	DEBERES
A ser escuchados, respetados, valorados y atendidos oportunamente: <ol style="list-style-type: none">1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación integral.2. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva y no ser discriminado arbitrariamente.3. Ser reconocidos y tratados como personas, con identidad propia.4. Participar del proceso de enseñanza – aprendizaje en concordancia con los Planes y Programas aprobados por el Ministerio de Educación, adaptados a la realidad educativa propia del Establecimiento.5. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, sin ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.6. Recrearse y descansar sanamente.7. Recibir un trato respetuoso de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa.	A escuchar, respetar, valorar y atender oportunamente: <ol style="list-style-type: none">1. Respetar los conductos regulares de comunicación, que el colegio establece para su gestión institucional.2. Participar en cada instancia de formación que el colegio promueva.3. Tener una apertura frente a las diferencias, evitando así la discriminación.4. Conocer, adherir y respetar el Proyecto Educativo Institucional, que contiene el: RECPE y RICE, y cumplir las normas establecidas y que regulan la convivencia escolar.5. Respetar cada instancia colegial, tanto académica como formativa, aceptando las diferencias de opiniones y generando espacios de diálogo respetuosos.6. Atender al descanso sano diario necesario y los espacios de recreación acordes a la edad.7. Relacionarse respetuosamente con todos los integrantes de la comunidad educativa.8. Aceptar y respetar la diversidad de conciencia,



<ol style="list-style-type: none"> 8. Ser respetado en cuanto a su libertad de conciencia, creencias, convicciones religiosas, morales e ideológicas. 9. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares donde residen según el Proyecto Educativo Institucional. 10. Igualdad ante las Normas y Reglamentos. 	<p>creencia, convicciones religiosas, morales e ideológicas de cada integrante de la comunidad educativa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Respetar la cultura de su entorno y ser un aporte a la comunidad local. 10. Respetar las normas establecidas en el Proyecto Curricular y Manual de Convivencia Escolar/Reglamento Interno del Colegio.
<p>A recibir acompañamiento y orientaciones educativas como parte de la formación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desempeñar funciones y cargos, en la directiva de curso, en aquellos niveles que sea aplicable. 2. Participar en las actividades organizadas por el Colegio. 3. Participar, previa autorización de la Dirección, en actividades solidarias que beneficien a su curso y Colegio. 4. Formular peticiones y solicitar reconsideraciones en forma respetuosa. 5. Que se registren en el libro de clases sus conductas y desempeños positivos. 6. Recibir atención por los profesionales especialistas de acuerdo a sus necesidades educativas y a las posibilidades del Colegio. 7. Expresar su identidad y creatividad respetando los valores y normas del Colegio. 8. Recibir orientación escolar, y personal cuando el/la estudiante lo requiera. 9. Conocer sus calificaciones o los criterios establecidos en cualquier instrumento evaluativo. 10. Conocer el Calendario de Evaluaciones mensuales, según corresponda al nivel de enseñanza del estudiante. 	<p>A participar y actuar según las orientaciones educativas en las actividades que son parte de la formación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir responsablemente con el perfil establecido al interior del curso, en el cargo de la directiva. 2. Participar activa, responsable y puntualmente en los horarios establecidos a clases u otras instancias académicas y /o formativas generadas por el Colegio. 3. Participar en las diversas instancias solidarias, tanto internas (curso) como colegiales. 4. Solicitar en forma respetuosa peticiones de acuerdo al bienestar del grupo curso. 5. Reconocer en forma respetuosa los desempeños positivos, de cada integrante del grupo curso. 6. Expresarse creativa y responsablemente en instancias formativas establecidas. 7. Participar activamente en instancias de orientación escolar y vocacional organizadas por el Colegio. 8. Exigir en tiempos establecidos los criterios y fechas de evaluaciones calendarizadas, como a su vez cumplir responsablemente con sus quehaceres escolares. 9. Informarse sobre el calendario de evaluaciones mensuales publicadas. 10. Entregar a quien corresponda (padres o apoderados) las notificaciones enviadas por el colegio.
<p>A participar de las actividades Colegiales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer las observaciones negativas que se hagan, al momento de ser consignadas en su registro escolar. 2. Ser oídos, poder presentar descargos y apelaciones frente a investigaciones de orden 	<p>Cumplir con las actividades Colegiales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informarse y estar conscientes de las conductas que quedarán registradas en su hoja de vida. 2. Actuar con responsabilidad frente a situaciones que ameritan investigación, cumpliendo con el



<p>disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten, siempre resguardándose el debido proceso.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Ser evaluado, calificado y promovido de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento.4. Recibir de sus Profesores, Directivos Docentes o la Dirección del centro educativo, informaciones oportunas y pertinentes relacionadas con su conducta, rendimiento y proceso de aprendizaje general.5. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y especialmente en relación con la convivencia escolar, tales como Directivas de Curso y Centro de Alumnos, en las instancias que las leyes de educación lo permitan.	<p>protocolo establecido. Conservando un comportamiento responsable dentro y fuera del Colegio.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Cumplir responsablemente con la asistencia a evaluaciones calendarizada y su respectiva justificación si lo amerita y asistencia anual de promoción escolar.4. Informarse a través de los medios oficiales, a través de los informes emitidos a nivel de jefatura y colegial, referente a su desempeño académico y conductual, de su proceso escolar.5. Asistir a los actos y eventos oficiales, talleres, jornadas, muestras artísticas y competencias deportivas institucionales, en los que se solicite su participación, manteniendo una actitud de respeto en los actos y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del Establecimiento.6. Conocer, comprometerse y participar del Proyecto Educativo Colegial, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos y el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.7. Cuidar la presentación personal, asistiendo al Colegio, según lo descrito en el Artículo 10 del presente manual.8. Asistir a los actos y eventos oficiales, talleres, jornadas, muestras artísticas y competencias deportivas institucionales, en los que se solicite su participación, manteniendo una actitud de respeto en los actos y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del Establecimiento.9. Cuidar la presentación personal, asistiendo al Colegio, según lo descrito en el Artículo 10 del presente manual.10. Conservar un comportamiento responsable dentro y fuera del centro educativo, empleando un lenguaje correcto y una actitud adecuada, de modo de no incurrir en faltas a la moral y a las buenas costumbres.11. Promover relaciones fraternas y democráticas entre compañeros.12. Mantener buenos modales, lenguaje y trato dentro o fuera del centro educativo.13. Respetar y acatar las recomendaciones, órdenes e instrucciones, de cualquier docente
---	---



	<p>o asistente de la educación, siempre y cuando no atente con su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el/la estudiante deberá dar cuenta inmediata a Encargado(a) de Convivencia Escolar, solicitando dejar constancia escrita para iniciar cualquier proceso y/o protocolo.</p> <p>14. Cumplir con la jornada escolar. Los/as estudiantes podrán retirarse en horas de clases sólo si el apoderado lo requiere personalmente y suscribe una autorización por escrito para tales efectos. En caso contrario, solo podrán ser retirados por quien haya sido designado por el apoderado a través de los conductos oficiales.</p> <p>15. Ingresar al centro educativo a la hora de inicio de la jornada escolar. La puerta se cerrará a la hora exacta registrándose los estudiantes atrasados en la medida que vayan llegando, de manera previa a su ingreso a clases, el que sucede a la 08:15 horas.</p> <p>16. Entregar tareas, trabajos de investigación, informes, entre otros, de manera puntual, manteniendo el debido cuidado y esmero en su presentación.</p>
<p>A contar con los espacios y elementos necesarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Disponer de espacios adecuados, para las diversas actividades académicas y/o formativas programadas. 2. Recibir los espacios en óptimas condiciones, para el buen desarrollo de las actividades. 3. Conservar los espacios designados de acuerdo a la entrega de estos. 4. Disponer a nivel colegial de los elementos necesarios, para el desarrollo de las actividades programadas. 5. Disponer de TIC's para mejorar los procesos de aprendizajes 	<p>A cuidar los espacios y elementos del colegio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar adecuadamente los espacios designados para actividades de tipo académica y/o formativas. 2. Conservar el orden, limpieza y buen estado de todas las instalaciones del Colegio. 3. Asumir la responsabilidad del buen uso y cuidado de los espacios colegiales. 4. Prescindir de elementos tecnológicos, teléfonos celulares, entre otros, que perturben el normal funcionamiento de las clases y recreos como espacios para la convivencia. 5. Cuidar y hacer buen uso de las TIC's que posee el colegio.

Queda estrictamente prohibido el consumo, distribución y venta de tabaco, medicamentos, alcohol y drogas de cualquier tipo, así como asistir al centro educativo con balines, pistolas, pistolas a fogueo, manoplas, cortaplumas, cuchillos, balas, es decir, cualquier tipo de arma blanca, de fuego y/o elemento con el que pueda generar un daño a sí mismo y/o a un miembro de la comunidad educativa. Los objetos de este tipo serán retenidos por profesores o



autoridades del centro educativo, aplicando la sanción correspondiente, sin perjuicio de la denuncia a los organismos o instituciones competentes.

DERECHOS/ DEBERES APODERADOS

DERECHOS	DEBERES
<p>A ser escuchados, respetados, valorados y atendidos oportunamente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. A ser escuchados, respetados, valorados y atendidos oportunamente.2. Ser atendidos por los directivos y docentes, previa solicitud, respetando el conducto regular establecido por el Colegio.3. A participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda.	<p>A escuchar, respetar, valorar y atender oportunamente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Expresarse con respeto y utilizando los canales formales.2. Respetar los conductos regulares para una comunicación efectiva y respetuosa, con todos los integrantes del Colegio.3. Evitar comentarios y falsos testimonios contra la institución y los diferentes integrantes del Colegio, que pudieren ser efectuadas de cualquier forma y a través de cualquier medio.4. Adherir a las normativas, procedimientos y reglamentos que norman las actividades colegiales.5. Asumir con responsabilidad la educación de los/as estudiantes dentro y fuera del centro educativo en lo social y familiar.6. Evitar comentarios y falsos testimonios contra la institución y los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa que pudieren ser efectuadas de cualquier forma y a través de cualquier medio.7. Cumplir con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos.8. Cumplir con el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
<p>A recibir acompañamiento y orientaciones educativas por parte de la comunidad escolar:</p> <ol style="list-style-type: none">1. A recibir acompañamiento y Orientaciones educativas en la formación	<p>A participar y actuar según las orientaciones educativas en las actividades colegiales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Asistir puntualmente a las citaciones, reuniones y entrevistas fijadas,



<p>de su hijo(a).</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. A ser informados por el sostenedor, directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos. 3. Convocar asistencia a participación frente a actividades de curso y colegiales. 4. A ser respetados en la formación complementaria, tanto valórica y/o artísticas, que estime convenientes para sus hijos, cumpliendo dentro del establecimiento con los lineamientos de los proyectos institucionales. 5. A constituir el Centro General de Padres y Apoderados y los Sub Centros, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos. 6. A ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento. 	<p>justificando en caso de ausencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Mantenerse informado: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> acerca de los procesos académicos de su hijo(a). <input type="checkbox"/> el porcentaje de asistencia de su hijo y/o hija, para ser promovido. <input type="checkbox"/> el proceso formativo de su hijo(a). 3. Actualizar los antecedentes de contacto solicitados al momento de la matrícula. 4. Participar e integrarse en las actividades de curso y colegiales que le sean solicitadas. 5. Asumir con responsabilidad la educación de su hijo(a) dentro y fuera del centro educativo en lo social y familiar. 6. Cumplir con lo establecido por los Proyectos Institucionales. 7. Informar, al momento de la matrícula, de enfermedades no eventuales o crónicas que sufra su pupilo (a), y/o de medicamentos no aconsejables en su administración y/o de actividades físicas que pudiesen afectar a su salud. Estas situaciones deberán ser avaladas por certificados médicos emitidos por profesionales competentes según sea la dolencia.
<p>A ser informado por el colegio respecto a los lineamientos colegiales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir actualización anual de los Proyectos Institucionales, dando a conocer los principios y valores que se establecen a nivel Colegial. 2. Recibir información respectiva a los eventos Colegiales y las correspondientes indicaciones. 3. A ser informados sobre las actividades de curso y colegiales, donde participan sus hijos(as), a nivel académico y formativo. 4. Recibir información colegial, en forma oportuna y formal. 5. Recibir información oportuna frente a la 	<p>A conocer y comprometerse con los lineamientos colegiales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer, comprometerse y apoyar los Proyectos Institucionales, fortaleciendo los principios y valores que permitan a sus hijos(as) crecer y desarrollarse integralmente de acuerdo a lo establecido por el colegio. 2. Asistir a los actos y eventos oficiales en las que participen sus hijos(as), siguiendo las indicaciones dadas por el Colegio. 3. Apoyar y autorizar a su hijo(a) salidas pedagógicas u otras actividades del Colegio que complementan el proceso



<p>hora de atención y contacto, tanto de Profesores Jefes, como el de asignatura.</p>	<p>de enseñanza y aprendizaje.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Mantenerse informado, de circulares y/o comunicaciones que envíe el Colegio. En caso de cambio de contacto, informar oportunamente. 5. Respetar la hora de atención de apoderados indicada por los profesores jefes. 6. Mantener con los profesores y demás miembros de la comunidad educativa una relación de buen trato y respeto mutuo. 7. Promover una buena convivencia con todos los miembros de la Comunidad Educativa. 8. Reforzar hábitos de aseo, higiene y orden de su pupilo. 9. Cautelar y exigir el uso correcto del uniforme oficial del centro educativo. 10. Apoyar, facilitar medios y autorizar a su hijo/a respecto de salidas pedagógicas u otras actividades del Establecimiento que complementan el proceso de enseñanza y aprendizaje. 11. Respetar el desarrollo de la jornada escolar de clases, no ingresando al centro educativo sin autorización de la Dirección. 12. Revisar diariamente la plataforma colegial y/o página web para mantenerse informado sobre las distintas situaciones de su hijo/a. 13. Comunicar cambio de domicilio, correo electrónico y número telefónico cuando corresponda. 14. Respetar la hora de atención de Apoderados indicada por los profesores Jefes.
<p>A contar con los espacios y elementos necesarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Disponer de espacios colegiales para instancias a nivel de subcentros y/o de Centro General de Padres y Apoderados. 	<p>A cuidar y respetar los espacios y elementos del colegio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar a la Dirección el uso de los espacios colegiales, con antelación a las instancias planificadas. 2. Asumir la responsabilidad del buen uso



	y cuidado de los espacios colegiales solicitados.
--	---

El Colegio se reserva el derecho a prohibir el ingreso al establecimiento o decretar el cambio de apoderado cuando:

- a) El apoderado incurra en agresiones verbales, físicas u otras contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) En aquellos casos en que los apoderados no concurren a las reuniones o citaciones a entrevistas, afectando de esta manera el normal desarrollo pedagógico de los estudiantes.

Para los casos de agresiones físicas (dentro y fuera del colegio), la dirección podrá recurrir a las instancias legales pertinentes para efectuar la denuncia que corresponda: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.

La medida será aplicada por el Director y el apoderado podrá reponer ante la misma instancia en el plazo de 5 días hábiles, entregando respuesta en el mismo plazo.

Art. 8°.- Reglamentación aplicable al Personal del Centro Educativo

Quedan prohibidas expresamente, para cualquier funcionario del centro educativo, las siguientes acciones y/o actitudes:

- 1. Presentarse en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes de cualquier tipo.
- 2. Utilizar el teléfono celular mientras se desarrollan actividades con los estudiantes con fines pedagógicos.
- 3. Mantener relaciones amorosas o de pareja con estudiantes del centro educativo.
- 4. Utilizar las dependencias del centro educativo para fines personales sin previa autorización de Dirección.
- 5. Utilizar las dependencias del centro educativo para fines comerciales.
- 6. Utilizar y/o retirar cualquier material del centro educativo sin previa autorización de Dirección.
- 7. Concurrir a actividades de carácter no oficial en conjunto con estudiantes.

DERECHOS/DEBERES CONSEJO DIRECTIVO

DERECHOS	DEBERES
A ser escuchados, respetados y valorados en su labor dentro de la comunidad educativa:	A escuchar, respetar y valorar la labor educativa de la comunidad educativa:
1. Ser respetados y valorados por todos los miembros de la comunidad educativa.	1. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.



<p>2. Ser respetado en su orientación ideológica, física y en ningún caso discriminado.</p>	<p>2. Mantener una comunicación expedita y respetuosa con todos los integrantes de la comunidad escolar.</p>
<p>A ser informados oportunamente y a través de los canales oficiales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca. 2. Conocer y promover el panorama colegial en temas académicos y de convivencia escolar, manteniendo comunicación fluida con los profesores jefes, profesores de asignatura e inspectores. 	<p>A informar oportunamente a través de los canales oficiales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Canalizar inquietudes, con quien corresponda según las funciones de su cargo. 2. Mantener un panorama actualizado de tipo académico y de comportamiento de los estudiantes con el fin de monitorear el avance de ellos: <ul style="list-style-type: none"> - Velar por el cumplimiento de los Planes y Programas vigentes. - Monitoreando el trabajo formativo. - Monitorear el trabajo con los cursos, mediante el apoyo permanente a la gestión de los profesores jefes. - Atender a los apoderados que lo requieran asignando un horario de entrevistas. - Presidir los diversos consejos técnicos y generales.
<p>A desarrollarse profesionalmente en un ambiente de respeto, tolerancia y profesionalismo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral. 	<p>A construir un ambiente de respeto, tolerancia y profesionalismo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborar con un ambiente de trabajo armónico, respetando la integridad física, psicológica y moral de cada integrante de la comunidad.
<p>A tener la conducción y liderazgo en los proyectos educativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conducir la aplicación del Proyecto Educativo. 	<p>A recibir evaluaciones, comentarios y opiniones que mejoren los proyectos educativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluar los avances del Proyecto Educativo, realizando propuestas concretas a su fortalecimiento.
<p>A desarrollarse profesionalmente con los recursos y la infraestructura del colegio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar el material educativo del que 	<p>A cuidar y respetar los recursos y la infraestructura del colegio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Velar por el uso y cuidado de recursos



dispone el establecimiento.	de apoyo a la docencia.
<p>A organizar encuentros o asociaciones que permitan mejorar los procesos educativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación con la convivencia escolar. 2. Realizar actividades en conjunto con docentes, padres y estudiantes. 3. Organizar encuentros que promuevan el bienestar de la comunidad escolar. 	<p>A promover encuentros y actividades que apoyen y mejoren las actividades educativas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La participación del Centro General de Padres y Apoderados. 2. Actividades con docentes, padres y estudiantes, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales propuestos. 3. Medidas de prevención, higiene y seguridad.
<p>A participar y ser escuchado dentro de la institucionalidad escolar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer la opinión de su jefe directo, aportes u otros relacionados con la evaluación del desempeño. 	<p>A escuchar y promover espacios dentro de la institucionalidad escolar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mejorar la práctica, con la retroalimentación realizada, en la evaluación de desempeño entregada por su jefe directo.

DERECHOS /DEBERES PROFESORES

DERECHOS	DEBERES
<p>A ser escuchados, respetados y valorados en su labor dentro de la comunidad educativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A recibir un trato justo y respetuoso por parte de toda la comunidad educativa. 2. A desarrollarse profesionalmente en un ambiente fraternal, cordial y respetuoso entre los miembros de la comunidad colegial. 	<p>A escuchar, respetar y valorar la labor educativa de la comunidad escolar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Relacionarse respetuosamente con todos los miembros de la comunidad. 2. Contribuir a mantener un ambiente fraternal, cordial y respetuoso entre los miembros de la comunidad colegial.
<p>A ser respetados y apoyados en los procesos o instancias que mejoren las prácticas profesionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A ser reconocido y apoyado profesionalmente. 2. Ser respetados los tiempos destinados al trabajo colegial. 3. A postular y dialogar acuerdos en todos los niveles colegiales (Cursos, 	<p>A respetar y apoyar en los procesos e instancias que mejoren las prácticas profesionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer y adherir al Proyecto Educativo Colegial. 2. Organizar y planificar el trabajo colegial en los tiempos dispuestos para ello. 3. Cumplir en forma puntual y continua con las obligaciones del cargo. 4. Respetar y promover los acuerdos



<p>Departamental, Consejo de Profesores y Directivos.)</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Disponer de infraestructura y medios que disponga el colegio para realizarse profesionalmente. 5. A disponer del espacio y los canales de comunicación oficiales para citar y dialogar con los padres y estudiantes sobre sus procesos de aprendizaje. 6. A ser respetados y reconocidos como profesionales de la educación, con un constante proceso de formación y de aprendizaje. 	<p>colegiales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Trabajar en equipo con el Departamento. 6. Atender en entrevistas las necesidades e inquietudes de estudiantes y apoderados. 7. Capacitarse y actualizar los conocimientos en el área en que se desarrolla. 8. Utilizar adecuadamente los medios e infraestructura disponibles. 9. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
<p>Participar y desarrollarse profesionalmente a partir de instancias educativas que disponga el colegio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A participar de las actividades Colegiales programadas. 2. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación con la convivencia escolar. 	<p>A participar de las instancias educativas que el colegio disponga:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir a los actos y eventos oficiales, talleres, jornadas, muestras artísticas y competencias deportivas. 2. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
<p>A desarrollarse en un clima profesional de respeto y colaboración:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. 2. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltrato psicológico por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. 	<p>A construir un clima profesional de respeto y de colaboración:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable. 2. Respetar a todos los integrantes de la comunidad escolar. 3. Mantener una comunicación respetuosa con todos los integrantes de la comunidad colegial. 4. Colaborar con un ambiente de trabajo armónico, respetando la integridad física, psicológica y moral de cada integrante de la comunidad.
<p>A presentar actividades e instancias que mejoren los procesos de aprendizaje:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del colegio. 	<p>A participar de actividades e instancias que mejoren las prácticas docentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.



<p>A desarrollarse profesionalmente utilizando la infraestructura y los recursos disponibles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo. 	<p>A cuidar y respetar la infraestructura y los recursos del colegio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar de forma adecuada los espacios disponibles para el desarrollo de las actividades planificadas.
---	---

DERECHOS /DEBERES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

DERECHOS	DEBERES
<p>A ser escuchados, respetados y valorados en su labor dentro de la comunidad educativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. 2. Ser respetado y valorado por todos los miembros del centro educativo. 3. Ser respetado en su orientación ideológica, física y en ningún caso ser discriminado. 	<p>A escuchar, respetar y valorar la labor del resto de la comunidad educativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo. 2. Atender a todos los miembros de la comunidad escolar con cortesía, capacidad de escucha y respeto. 3. Relacionarse con respeto con los distintos miembros de la comunidad escolar, en ningún caso con descalificaciones, agresión verbal, física o psicológica. 4. Resguardar la integridad de los estudiantes en el cuidado de ellos en todo momento durante la jornada escolar.
<p>A desarrollarse profesional y emocionalmente junto a la comunidad educativa y sus recursos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar los recursos de los que dispone el centro educativo. 2. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación con la convivencia escolar. 	<p>A cuidar y respetar a la comunidad educativa y sus recursos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer buen uso de los recursos disponibles para desarrollar la labor a cargo.
<p>A ser escuchados y valorados en las opiniones que apunten a mejorar el ambiente profesional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A plantear opiniones y ser respetado por la comunidad educativa. 2. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca. 3. Conocer las opiniones de sus jefes 	<p>A escuchar y valorar las opiniones que mejoren el ambiente profesional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Canalizar las inquietudes de estudiantes, apoderados y profesores con quien corresponda por los canales oficiales según desempeño de su cargo. 2. Canalizar sus propias inquietudes con quien corresponda, resguardando el



directos, aportes u otros relacionados con la evaluación del desempeño.	clima institucional. 3. Actuar con prudencia sobre aquellos aspectos que ameritan ser discutidos y canalizados a sus jefes directos.
---	---

CAPÍTULO II PRESENTACIÓN PERSONAL, ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Art. 9.- Disposiciones Generales

- a) Los estudiantes deberán mantener una actitud de respeto en actos cívicos, frente a símbolos patrios y en oficios religiosos, conducta íntegra que no atente contra la moral y las buenas costumbres, tanto en el establecimiento como en los desplazamientos colegio, hogar y viceversa.
- b) Mantendrá el respeto a la urbanidad y sana convivencia con toda la comunidad colegial, profesores, administrativos, asistentes de la educación, compañeros de colegio, apoderados y auxiliares, manteniendo una conducta respetuosa y fraterna, dentro y fuera del colegio.
- c) Todo daño causado intencionalmente o por descuido al equipamiento e infraestructura del establecimiento, deberá ser repuesto o cancelado en su totalidad.
- d) Los comportamientos positivos y/o negativos pueden ser objeto de registros en la hoja de vida y serán ponderados para proceder a su registro por la persona que observó dichos comportamientos y que se estiman relevantes, para el reforzamiento positivo o la corrección de la conducta.
- e) Los comportamientos inadecuados de los estudiantes en actividades colegiales, al exterior del establecimiento, y que atenten gravemente los principios y valores institucionales, serán resueltos de acuerdo al presente Reglamento de Convivencia Escolar.
- f) Está prohibido a los alumnos ingerir alimentos o bebestibles durante el desarrollo de las clases o actividades académicas, como así también la utilización de objetos distractores



de la labor educativa. Quedan fuera de esta norma las convivencias de curso debidamente autorizadas.

- g) Los estudiantes que porten celulares, lo harán bajo su responsabilidad y el de sus padres y/o apoderados. En la sala de clases deberán mantenerlos apagados o en silencio y guardados en su bolso/mochila o en lugar que habilite el Profesor Jefe o de Asignatura. A partir de 7° Básico, los profesores podrán utilizarlos como parte de sus metodologías. En los recreos, y con el propósito de favorecer la conversación y las relaciones interpersonales, no se autoriza el uso de celular.
- h) Los libros de lectura, textos de estudio (si los hubiere), el uniforme reglamentario, instrumentos musicales y otros materiales solicitados por el colegio en apoyo de la acción educativa, deberán estar debidamente identificados con el nombre y curso del estudiante y su cuidado son de exclusiva responsabilidad de ellos.
- i) El colegio podrá tomar fotografías individuales o grupales a los estudiantes, solamente con fines pedagógicos e informativos para ser usados solo a través de los canales oficiales.

Art. 10.- De la Presentación Personal

El alumno(a) debe presentarse adecuadamente a cada jornada de trabajo escolar con el uniforme definido para el año escolar:

- 1.- Hasta 6° Básico, el uniforme será el Buzo escolar de acuerdo a las definiciones y opciones (diseños) establecidas y comunicadas por el colegio al momento de la matrícula
- 2.- Desde 7° Básico hasta IV° Medio, el uniforme habitual será el Buzo escolar (de acuerdo al numeral precedente). En ambos casos, se podrá usar polerón azul marino liso y sin marca visible, lo que tiene por objetivo evitar la discriminación y malos tratos entre los estudiantes.

2.1.- Para los actos oficiales, formales y de representación colegial, deben hacerlo con Uniforme formal, esto es:

- a).- **Varones: Uniforme formal:** Pantalón gris, camisa blanca, corbata e insignia, chaqueta (vestón) azul marino, chomba o chaleco azul del colegio, calzado negro (con planta negra), calcetines grises.
- b).- **Damas: Uniforme formal :** Falda escocesa (máximo 10 cm., sobre la rodilla), blusa blanca, corbata e insignia, chaqueta (blazer) azul marino, calceta azul marino (bajo la rodilla), calzado negro (con planta negra, sin taco, ni plataforma).



Uniforme Educación Inicial (Desde Nivel Medio hasta Kinder): Los estudiantes de este nivel, asisten con buzo institucional (pantalón de buzo recto, polera y polerón institucional).

Uniforme para clases de Educación Física: Short o calzas y polera institucional. No se permite el uso del buzo en la clase, pues este es parte del uniforme del día. Para la temporada de invierno, el equipo docente del Departamento, aplica la norma con criterio pedagógico.

c).- Disposiciones Generales presentación personal:

- a. Los alumnos podrán utilizar casacas, abrigos, parkas, bufandas, cuellos azul marino liso y sin marca visible en el período de temporada de invierno, lo que tiene por objetivo evitar la discriminación y malos tratos entre los estudiantes.
- b. Todas las prendas de vestir deben venir marcadas debidamente (nombre, apellido y curso).
- c. Para las asignaturas científicas (Física, Química y Biología) se exige el uso de delantal blanco para laboratorios. El delantal blanco debe estar identificado con el nombre del alumno.
- d. La Dirección autorizará el uso de polerones a los estudiantes de IV° Medio y Centro de Alumnos, con excepción de los actos, ceremonias y/o representaciones colegiales.
- e. La presentación personal será la adecuada a las normas básicas derivadas del Proyecto Educativo Institucional. Para ello, se exigirá aseo y limpieza personal.
- f. El cuidado de las prendas y útiles personales, es de absoluta responsabilidad del estudiante. Los artículos extraviados y que estén en posesión del Colegio, serán retirados por los afectados.
- g. En toda actividad colegial, **las damas** deben asistir al colegio con su cabello debidamente ordenado, bien peinado y en ocasiones especiales como los desfiles, tomado de acuerdo a indicaciones dadas. No les está permitido el uso de maquillaje, ni esmalte de color en las uñas. **Los varones** mantendrán su cabello corto, ordenado y peinado, éste debe cumplir con tener su cuello y orejas descubiertas y no abundante en la parte superior de la cabeza; como también de presentarse correctamente afeitados. Tanto las damas como los varones, deben abstenerse del uso de tinturas para el cabello.
- h. Al interior del establecimiento y mientras porten su uniforme colegial, no les está permitido el uso de aros, piercing, expansiones, collares, y/o pulseras exagerados en cantidad y/o tamaño como tampoco adornos que no sean propios del quehacer estudiantil. Así mismo, no está permitido el uso de prendas no correspondientes al uniforme oficial.



- i. Al inicio y llegada a clases, en el Hall de entrada, Inspectoría General, controlará el correcto cumplimiento de este artículo, estableciendo las medidas necesarias. Sin perjuicio de lo anterior, este control es responsabilidad de todos los funcionarios, en cualquier horario y dependencia del establecimiento.
- j. Las prendas que componen el uniforme podrán ser adquiridas en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El colegio no exigirá ningún tipo de tienda, proveedor o marca específica. Sin perjuicio de lo anterior, las prendas deben ajustarse a los diseños definidos por el colegio. No se aceptan diseños particulares para incorporar al buzo deportivo y/o uniforme oficial.
- k. El uso de polerones diferentes se acepta en los siguientes casos: IV° Medio durante todo el año, salvo los actos y actividades definidos por el colegio como oficiales. Para el caso del Centro de Alumnos, estos se permiten en las actividades extracurriculares propias de actividades organizadas por el mismo, nunca en las actividades cotidianas de clases

Art 11.- De la Asistencia y Puntualidad

- a) El Colegio Santa Cruz de UNCO, abre sus dependencias habitualmente a las 7:30 horas de lunes a viernes, excepto los días festivos y de vacaciones. Este horario puede ser ampliado por la Dirección cuando sea conveniente.
- b) El calendario y el horario establecido, así como también sus modificaciones, se entiende conocido por los apoderados y los/as estudiantes desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Colegio, por lo tanto los/as estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias.
- c) Los/as estudiantes tienen la obligación de asistir regularmente e ingresar a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del centro educativo.
- d) La obligación de asistencia a clases también involucra que el/la estudiante concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente confeccionadas, provistos de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios.
- e) Todo justificativo de inasistencia deberá ser extendido vía correo electrónico a Inspectoría General, exceptuando lo referente a inasistencias a evaluaciones lo que se registrará por el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
- f) Los atrasos de los estudiantes en la llegada al colegio, como en el ingreso a clases, serán registrados.
- g) Por causa debidamente fundada, en que el estudiante se deba retirar del establecimiento,



la responsabilidad de salir de él, es del apoderado, el que debe solicitar la autorización personalmente o correo electrónico a Inspectoría General. En caso de emergencia, se autorizará el retiro del estudiante por un adulto responsable autorizado por el apoderado, registrando formalmente la salida.

CAPÍTULO III

DE LAS FALTAS, SANCIONES Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 12; Finalidad de las sanciones: Las medidas que se aplicarán en el Colegio han de considerarse siempre como un instrumento educativo y tienen como finalidad fundamental la corrección del alumno en orden a su realización como persona responsable y el mantenimiento de un ambiente educativo que facilite el normal desarrollo de la vida escolar.

En nuestro centro educativo se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia respetuosa, que permita a los(as) estudiantes desarrollar actitudes que les permita insertarse positivamente en la vida escolar, familiar y social.

Cabe tener presente que las sanciones se encuentran reguladas cumpliendo con los principios de proporcionalidad y gradualidad, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.

Artículo 13°: Del Procedimiento. En el Colegio Santa Cruz de UNCO las prácticas formativas y la resolución constructiva de conflictos, tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias. Al elaborar y aplicar las sanciones se velará para que estas sean proporcionales a la falta cometida.

La misión educativa del establecimiento busca que los estudiantes comprendan la necesidad y el significado de las normas.

Artículo 14°; Para que los procedimientos sean claros y justos sin formarse un juicio en forma apresurada, se conocerán todas las versiones del o de las personas involucradas, considerando los hechos, contexto y circunstancias que rodearon la falta (agravantes y atenuantes).

Se llevará a cabo un justo y debido proceso, siendo escuchados los argumentos de los involucrados ante una presunta falta. Sin embargo, siempre que exista la posibilidad y la voluntad de las partes y teniendo como principio el conservar la armonía y las cordiales relaciones entre los miembros de la Comunidad, se buscará, como una medida legítima, la conciliación, de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares, para así evitar profundizar en el daño a las relaciones humanas que pudiera resultar como fruto de la ejecución del proceso sancionatorio.

Artículo 15°. Presunción de inocencia. Ningún estudiante será considerado culpable; y será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, si correspondiere, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.



Artículo 16°. Derecho a efectuar descargos y apelaciones

El estudiante tiene derecho a:

1. Una evaluación transparente y justa cuando se le hace responsable de una falta.
2. Conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho.
3. Presentar descargos y apelar cuando lo considere necesario.
4. Ser escuchado privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad.

Reclamos:

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar deberá ser presentado en forma escrita y debidamente registrada en el Libro de reclamos, sugerencias y felicitaciones, debiéndose dar cuenta a algún miembro del equipo directivo, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio a la investigación y debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en contra del denunciado basado únicamente en el mérito de su reclamo.

Artículo 17°. Descargos y apelaciones. Para las sanciones aplicadas, que no impliquen las medidas de expulsión o cancelación de matrícula (Serán tratadas en el artículo siguiente), se podrán presentar descargos, dejándose constancia en la hoja de vida del estudiante u otro documento anexo tales como, fichas o carpetas investigativas que den cuenta de las alegaciones y defensas efectuadas por el estudiante respecto a los hechos y sanciones.

Todo estudiante tiene derecho a apelar a las sanciones recibidas dentro del marco de la buena educación.

Para el caso de una falta leve o menos grave el estudiante siempre puede apelar en forma escrita en un plazo de 2 días hábiles contados desde la aplicación de la medida. La apelación deberá ser presentada ante el Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar. La notificación de la medida será a través del registro en la hoja de vida o carpetas o expedientes que sean utilizados para tales efectos. La apelación será resuelta en el plazo de 2 días hábiles.

En el caso que la sanción corresponda a una falta grave o muy grave el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 3 días hábiles desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante la Dirección, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Contra la resolución de la Dirección, no procederá recurso alguno.

Artículo 18°. La expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante por problemas o faltas conductuales es considerado como una medida extrema, y se aplica en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento, el estudiante persiste en su mal comportamiento.



Artículo 19°. Aspectos previos al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula:

El Director, por sí solo o a través de un representante, deberá haber ejecutado las acciones siguientes:

1. Señalar a los apoderados los problemas de conducta de su pupilo.
2. Advertir de la posible aplicación de sanciones al estudiante y su apoderado.
3. Implementar a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.
 - a) La expulsión o cancelación de matrícula será aplicada por el Director del Colegio.
 - b) La decisión y sus fundamentos, serán notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán pedir por escrito la reconsideración de la medida dentro de 5 días de su notificación, ante la misma autoridad.
 - c) El Director resolverá la apelación previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
 - d) La resolución será informada de forma verbal en reunión con el apoderado en un máximo de 5 días a contar del día en que se presentó esta apelación, quedando registro escrito en Dirección y entregándose copia de ello.
 - e) Cabe tener presente que previo a la aplicación de la sanción, el(la) estudiante y el apoderado tendrán derecho a efectuar todas las alegaciones y descargos que estime conveniente.

En aquellos casos en que se afecte gravemente la convivencia escolar, entendiéndose por ello, los actos cometidos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros, que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial del colegio. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento de investigación, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas del presente reglamento, y que en virtud del mismo pudiere aplicarse la expulsión o cancelación de la matrícula. El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. El Colegio tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación. Se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días, contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración, ampliará el plazo de suspensión del estudiante, hasta culminar su tramitación.

Artículo 20°. Criterios para la aplicación de sanciones Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:



- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) Vulneración del Derecho a la Honra en casos de maltrato y/o cyberbullying.;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.
- g) Reparación del mal causado.
- h) Reincidencia en conductas que sean constitutivas en faltas graves o muy graves.

Artículo 21°. Serán considerados atenuantes de la falta:

- a) Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.
- b) Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
- c) La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- d) Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.
- e) Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del estudiante afectado del centro educativo.

Artículo 22°: Serán considerados agravantes de la falta:

- a) Actuar con intencionalidad o premeditación.
- b) Inducir a otros a participar o cometer una falta.
- c) Abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre el afectado.
- d) Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
- e) Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
- f) Cometer la falta ocultando la identidad.
- g) No manifestar arrepentimiento.
- h) Comportamiento negativo anterior del responsable;
- i) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas.
- j) Impactar negativamente en la Comunidad Escolar.

Artículo 23°: Se considerarán las siguientes medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26:

- a) Pedir disculpas privadas o públicas.
- b) Limpiar o reparar los bienes e infraestructura dañados.
- c) Devolución de efectos personales.
- d) Realizar Trabajo Comunitario de servicios menores, tales como:
- ordenar salas;
 - limpiar el patio;
 - ordenar zonas comunes;



- apoyar trabajo administrativo;
- realizar ayudas solidarias a gente necesitada.
- organizar o participar en actividades con los alumnos de otros niveles (recreos entretenidos);
- e) Realizar Trabajo Comunitario de tipo académico, tales como:
 - realizar un trabajo de investigación o desarrollar una guía de estudio, bajo temática designada por el profesor jefe, en un tiempo establecido para ello.
 - ser ayudante de un docente o asistente de la educación.
 - ser tutor académico de niveles inferiores.

Las presentes medidas podrán ser aplicadas para las faltas leves, medianamente graves, graves y gravísimas.

Artículo 24°: En el caso de que proceda, se establecerán procesos de acompañamiento.

El Colegio, en la generalidad de los casos y en la medida de su capacidad, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas como la conversación personal, el recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, ejecución de acciones acordadas, pretendiéndose con ello un cambio positivo.

El proceso de acompañamiento será iniciado y liderado por el/la Profesor/a Jefe cuando considere que una conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar o transgrede este Reglamento. Se recopilan y analizan los antecedentes y se implementan las acciones respectivas según el caso. El Equipo de Convivencia Escolar, debe participar/liderar activamente en propiciar instancias de diálogo, reparación, compromisos, etc., en pos de la solución armónica y pacífica del conflicto.

Artículo 25°: Procedimiento de Investigación

Es una herramienta destinada a establecer los hechos que podrían constituir una infracción grave o muy grave.

El Procedimiento consta de los siguientes pasos:

1. Designación de 1 persona que efectuará la investigación y deberá tomar acta.
2. Se resguardará que durante el periodo en que se desarrolle la investigación no exista divulgación de información que pueda afectar los derechos de las personas investigadas.
3. Se investiga la forma y alcances en que ocurrieron los hechos.
4. En el evento que se efectúen entrevistas individuales:
 - a) Se tomará acta.
 - b) El acta será leída, impresa y firmada, durante la entrevista, no pudiendo añadirse información adicional alguna una vez dada por finalizada la misma.
5. Se elaborará un informe con los siguientes elementos: lista de entrevistados, fecha, descripción de hechos, conclusiones de quienes realizan la investigación y sugerencias para proceder según reglamento de convivencia considerando agravantes y atenuantes. Adjuntar todas las evidencias, actas originales, formatos de entrevistas y firmas de confidencialidad de quienes investigaron, así como de quienes fueron entrevistados.



Quiénes realizan la investigación, tienen prohibición total de emitir comentario y/o juicio público de aquello que conocieron durante o después del proceso.

Artículo 26°: De las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas.

Se detallan las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas que eventualmente se aplicarán. El objetivo de ellas es dar una oportunidad al alumno(a) para que tomando conciencia de ella, tenga la oportunidad de rectificar su conducta. Cabe tener presente lo dispuesto en el artículo 23.

Las medidas y sanciones serán:

- a) Derivación con el Encargado de Convivencia Escolar.
- b) Derivación profesional externa en caso que lo requiera.
- c) Amonestación verbal.
- d) Citación del apoderado.
- e) Firma de compromiso del estudiante.
- f) Cambio de Curso.
- g) Derivación al OPD.
- h) Reducción de Jornada.
- i) Suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:
 - Suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días. La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso que la falta lo amerite. Este período se podrá prorrogar por 5 días más, en aquellos casos debidamente calificados.
 - Suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.
 - Suspensión indefinida – asistencia a pruebas y exámenes: En forma excepcional se podrán aplicar medidas como suspensiones indefinidas, o asistencia a sólo rendir evaluaciones si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.
- j) Condicionalidad Simple:

Es una sanción comunicada por el Director, en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido su pupilo y para los cuales requiere remediales. Se revisa la mantención o levantamiento de la medida al finalizar cada semestre.
- k) Condicionalidad Extrema:

Es una sanción comunicada por el Director, en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido el pupilo, y que arriesga su continuidad en el centro educativo. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluarán los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.
- l) Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.

Se aplicará en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento de Convivencia, el estudiante persista en problemas que afecten la convivencia escolar de acuerdo a lo dispuesto en artículos 18, 19 y 36.



m) **Expulsión:**

Es una medida extrema, que se aplica si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo a lo dispuesto en artículos 18, 19 y 36.

Dependiendo de los hechos y estudiantes involucrados, el colegio podrá solicitar al Apoderado que su pupilo no sea enviado al establecimiento durante el periodo que dure la recopilación de antecedentes, no como una medida disciplinaria, sino como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de los afectados.

Sin perjuicio de lo anterior, los niños y niñas que cursen los niveles de educación parvularia no podrán ser objeto de sanciones por infracciones a la convivencia, sino que se adoptarán medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

Artículo 27°. Se entiende por “Faltas”, cualquier comportamiento o conducta que dificulta o entorpece el proceso educativo individual y colectivo, ya sea en el orden moral, religioso, social, docente, académico o disciplinario. Las faltas se clasifican en cuatro tipos, atendiendo a la naturaleza de la acción, la intencionalidad del alumno y la frecuencia con que se produzcan:

- a) LEVES (L)
- b) MEDIANAMENTE GRAVES (MG)
- c) GRAVES (G)
- d) GRAVÍSIMAS (GR)

Artículo 28°; Son “FALTAS LEVES”, Todas aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad y que no tienen consecuencias mayores, pero no contribuyen al buen ambiente de trabajo escolar. Para efectos de conocimiento interno, serán consideradas como Faltas Tipo L.

- L1 No presenta justificativos cualquiera sea la causa.
- L2 No justifica inasistencia a evaluación.
- L3 No trae comunicación firmada.
- L4 Consume cualquier tipo de alimento en hora de clases.
- L5 Se presenta sin materiales para trabajar en clases.
- L6 No cumple con el uniforme establecido en el presente reglamento.
- L7 No cumple con su presentación personal.
- L8 No poner atención o tener una actitud indiferente en clases.
- L9 Distraer a otros alumnos(as) en clase.
- L10 Ensuciar pasillos, salas de clases y otras dependencias



Artículo 29°; MEDIDAS PARA FALTAS LEVES”: Serán sancionadas con medidas adecuadas y pedagógicas por el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspector (a) General, Orientador, Directivos y/o Asistentes de la Educación.

Se pueden aplicar una o más de las siguientes sanciones:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal: Es el llamado de atención que hará el profesor, asistente técnico o autoridad escolar ante alguna infracción de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
- d) Amonestación por escrito. Es el registro escrito realizado por el profesor, asistente técnico o directivo del colegio. Siempre será registrada en el libro de clase.

Si la conducta persiste son posibles medidas a tomar:

- a) Comunicación escrita al apoderado.
- b) Citar al apoderado para tomar acuerdo con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en el libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar.

Derivará a Equipo de Convivencia Escolar.

Artículo 30°, Son “FALTAS MEDIANAMENTE GRAVES”. Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan la convivencia escolar, repercutiendo en menor medida en los integrantes de la comunidad. Para efectos de conocimiento interno, serán consideradas como Faltas Tipo C. Serán faltas Medianamente Graves:

- MDG 1 Almuerzo en sala de clases, no utilizando espacio disponible para ello.
- MDG 2 Mal comportamiento en comedor a la hora de almuerzo.
- MDG3 Desobedece instrucciones entorpeciendo el desarrollo de la clase en forma reiterada.
- MDG4 No cuidar mobiliario o material del colegio.
- MDG5 Manipular y/o utilizar elementos tecnológicos del colegio sin la autorización correspondiente (computador, data, equipos de audio, entre otros.)
- MDG6 Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender
 - a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- MDG7 Comercializar productos sin autorización.
- MDG8 Participar en juegos que revisten riesgo a la integridad física propia y de sus compañeros, dentro o fuera de la sala de clases.
- MDG9 Manifestaciones amorosas con contacto físico entre estudiantes dentro y en el frontis del establecimiento.
- MDG10 Sale del espacio designado para la clase, sin autorización.
- MDG11 Utiliza objetos de valor no relacionados con la clase, sin autorización.
- MDG12 Ingresa atrasado después del recreo, encontrándose en el establecimiento.



MDG13	Atrasos reiterados (desde 6 atrasos).
MDG14	No tomar apuntes o negarse a trabajar en clase.
MDG15.	No presentar materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares.
MDG16	No cumplir con sus deberes escolares: tareas, lecciones, disertaciones o trabajos.
MDG17	No respetar las normas de seguridad de las dependencias del colegio e ingresar a ellas sin autorización.
MDG18	Acceder sin autorización a redes sociales, u otros sitios, en la sala de computación o sala de clases, donde se esté utilizando medios tecnológicos con fines pedagógicos.
MDG19	Reincidencias de faltas leves de la misma falta (3 de la misma falta durante el año escolar).

Artículo 31°; MEDIDAS PARA FALTAS MEDIANAMENTE GRAVES, aplicadas por el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspector (a) General, Orientador, Directivos y/o Asistentes de la Educación, coordinado y verificado por el Profesor Jefe. Pueden aplicarse una o más de las siguientes sanciones:

- a) Comunicación al apoderado.
- b) Citación del apoderado por parte del profesor jefe, profesor de asignatura o Inspectoría.
- c) Trabajos Comunitarios de servicios menores y/o Académicos.
- d) Amonestación por escrito, debidamente registrada en la hoja de vida del alumno en el libro de clases.
- e) Suscripción de compromiso escrito con el estudiante. Citar al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar.
- f) Derivación al Equipo de Convivencia Escolar.
- g) Para las faltas contenidas en el número MG18 del artículo 30, el profesor jefe o profesor de asignatura, podrán requisar el o los aparatos, haciendo entrega de estos al estudiante al final de la clase, informando al apoderado a través de los canales oficiales, si lo considera necesario.

Si la conducta persiste son posibles medidas a tomar:

- Derivación a Equipo de Convivencia Escolar.
- Consulta al Consejo de profesores para generación de estrategias.
- Suspensión hasta por 2 días.
- Condicionalidad Simple.

Derivación profesional externa en caso de que lo requiera



Artículo 32°; Son “FALTAS GRAVES”, todas aquellas actitudes y comportamientos que inciden negativamente en la vida escolar, que atenten contra la integridad psicológica y/o física de otro miembro de la comunidad y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia escolar y actitudes de riesgos que pongan en peligro la propia integridad física o la de los demás miembros de la comunidad. Son faltas Graves:

- G1 Contestar en forma insolente o manifestar actitudes irrespetuosas o groseras, hacia un docente o cualquier funcionario del colegio.
- G2 Actuar en forma deshonesta durante una evaluación.
- G3 Destruir y/o mal utilizar material y/o instalaciones del colegio.
- G4 Destruir y/o mal utilizar material de los compañeros.
- G5 Fumar cigarrillos (de cualquier tipo, convencional o electrónico), al interior del centro educativo, en el frontis del mismo o en cercanías mientras el estudiante esté desarrollando actividades relacionadas con el establecimiento.
- G6 Consumir alcohol en el establecimiento y/o en actividades propias del colegio.
- G7 Permanecer fuera de la clase sin autorización, mientras ésta se realiza.
- G8 Se retira del colegio sin autorización, transgrediendo los sistemas de control.
- G9 Presentar mal comportamiento en actividades institucionales, en actos cívicos, académicos, y/o formativos, alterando el normal desarrollo de la actividad.
- G10 Descalificar y deshonrar, en una sola oportunidad, a otros alumnos a través de publicaciones en redes sociales u otras plataformas.
- G11 Faltar el respeto, agresiones verbales, escritas o físicas a compañeros del colegio.
- G12 Participar en juegos inapropiados y/o bromas provocando daño físico y/o psicológico a su persona o a otro integrante de la comunidad.
- G13 Provocar disturbios dentro o fuera del colegio, donde se vea afectada la integridad física de las personas y el prestigio de los integrantes del colegio..
- G14 Alterar o copiar trabajos obtenidos por internet, con la finalidad de sacar provecho en el proceso evaluativo.
- G15 Atrasos reiterados (registro de 10 atrasos).
- G16 No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones y/o citaciones emanadas del colegio a padres o apoderados.
- G17 Hacer necesidades biológicas de forma intencionada en lugares inapropiados.
- G18 Fugarse individual o colectivamente dentro del colegio (cimarra interna)
- G19 Inasistencia a clases, sin estar en su casa, cometiendo engaños a su apoderado o a funcionarios del colegio.
- G20 Desacato de instrucciones en planes de evacuación
- G21 Manipular o activar sin la debida indicación, elementos de protección y prevención de siniestro como, por ejemplo: Extintores, red húmeda, timbre, red eléctrica, etc.
- G22 Ser irrespetuoso en actos cívicos, culturales, religiosos y/o con emblemas patrios.
- G23 Dar mal uso o dañar cualquier tipo de material, equipos o recursos que están al servicio del aprendizaje.
- G24 Reincidencias en Faltas MDG (3 de la misma falta durante el año escolar).

Artículo 33°; Al incurrir el estudiante en una falta grave, Inspectoría General, actuará formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de



conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiendo aplicar las siguientes medidas, en conjunto o por separado, dependiendo del caso:

- a) Amonestación Verbal de carácter formativo.
- b) Compromiso escrito con el estudiante.
- c) Registrar observación escrita en libro de clases.
- d) Llamado telefónico al apoderado.
- e) Derivación a Equipo de Convivencia Escolar.
- f) Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con Profesor jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante.
- g) Suspensión de clases; Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por un período de 1 a 3 días.
- h) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del colegio por un período determinado.
- i) Trabajos comunitarios de servicios menores y/o académicos.
- j) Prohibición de participar en actividades propias del nivel
- k) Carta de compromiso
- l) Condicionalidad de matrícula.
- m) Derivación a especialista externo (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);

Si la conducta persiste son posibles medidas a tomar:

- Aplicar Condicionalidad Extrema.

Artículo 34°, Son “FALTAS GRAVÍSIMAS”, todas aquellas que afectan ostensiblemente la convivencia escolar, integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad y/o que perjudique la imagen institucional. Son consideradas faltas muy graves las siguientes acciones y/o actitudes:

- | | |
|-----|---|
| GV1 | Falsifica, interviene o manipula indebidamente el Libro de Clases u otros documentos oficiales del colegio. |
| GV2 | Consumir, portar, comprar, vender y/o distribuir drogas en dependencias del Colegio y/o en las proximidades del mismo, y/o en actividades extraprogramáticas, eventos culturales, artísticos y deportivos autorizados por el colegio y desarrollados en otras dependencias. |
| GV3 | Sustraer instrumentos evaluativos. |
| GV4 | Utilizar indebidamente elementos informáticos y tecnológicos, afectando gravemente la honra y seguridad de las personas y/o al colegio. |
| GV5 | Cyberbullying, Bullying, acoso o maltrato escolar a otros estudiantes que afecte gravemente la convivencia escolar o que vulnere el derecho a la honra. |
| GV6 | Agresiones verbales, escritas o físicas al personal Directivo, Docente y/o Asistentes de la Educación |
| GV7 | Todo acto intencional que provoque destrucción, sustracción de documentos oficiales |



- GV8 Actos que impidan el normal desarrollo de las clases o acceso al recinto educacional.
- GV9 Grabar o fotografiar docentes, funcionarios o compañeros del establecimiento sin autorización, haciendo difusión por cualquier medio sin antes solicitar el acuerdo de los involucrados.
- GV10 Participar en Acciones indecorosas o en cualquier acto de carácter sexual o de otro tipo, sean estos reales o simulados que dañen la honra, imagen y/o prestigio de cualquier persona, dentro o fuera del colegio.
- GV11 Amenazar y/o agredir gravemente, a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, física o psicológica de forma presencial o a través de redes sociales.
- GV12 Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o reñido con la moral o imágenes con la intención de producir menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- GV13 Portar cualquier tipo de armas, ya sean de fuego o no, objetos punzantes, cortantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser real, aun cuando se haya o no hecho uso de ellos.
- GV14 Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes tanto en el interior como en el exterior del colegio.
- GV15 Poner en peligro la integridad propia y la de otros miembros de la comunidad, desobedeciendo las instrucciones en actividades académicas, extracurriculares y/o extra- programáticas.
- GV16 Acceder a material inadecuado dentro del colegio, como por ejemplo pornografía, violencia excesiva, etc, mediante cualquier dispositivo electrónico.
- GV17 Realizar acosos o ataques de connotación sexual, conductas reñidas con la moral, manifestaciones de carácter sexual explícitas, lenguaje vulgar denigrante o con connotaciones sexuales, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- GV18 Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión o seguridad del colegio.
- GV19 Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.
- GV20 Acceder a material inadecuado como por ejemplo pornografía, violencia excesiva, etc, en la sala de computación, tablet, celular o cualquier otro medio electrónico o escrito en el centro educativo.
- GV21 Reincidir en las faltas graves (3 de la misma falta durante el año escolar)-

Artículo 35°. Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, Inspectoría General, actuará formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de



conciencia y así evitar la reiteración de la falta y decidirá las acciones a seguir, las que pueden ser, en conjunto o por separado, dependiendo de los hechos concretos del caso:

- a) Amonestación Verbal de carácter formativo.
- b) Compromiso escrito con el estudiante.
- c) Registro de observación en libro de clases.
- d) Informar al Apoderado.
- e) Entrevista al estudiante y apoderado con Profesor jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar, tomándose acuerdos por escrito.
- f) Derivación al Equipo de Convivencia Escolar.
- g) Derivación profesional externa, según corresponda.
- h) Suspensión del estudiante hasta por 5 días (renovables por 5 días más).
- i) Reducción de Jornada.
- j) Suspensión de actividades y/o ceremonia.
- k) Cambio de curso.
- l) Condicionalidad Simple.
- m) Condicionalidad Extrema.
- n) Suspensión indefinida.
- o) Cancelación de Matrícula.
- p) Expulsión.

Artículo 36°: En aquellos casos en que exista reiteración en las conductas; o que una conducta afecte gravemente la convivencia escolar; o que exista peligro para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, se aplicará la sanción de expulsión o no renovación de matrícula, según corresponda. En virtud de ello, se podrá atenuar la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 24 en lo referido a haber señalado al padre, madre o apoderado los problemas de conducta; haber advertido de la posible aplicación de sanciones y haber implementado a favor del/la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

Artículo 37°: A aquellos estudiantes que hayan sido sancionados con la medida de condicionalidad simple o extrema y que, por dicho motivo, hayan tenido que suscribir acuerdos de trabajo entre el estudiante/apoderado y el Colegio, se reconocerá la superación de las conductas, motivo por el cual, se revisará al término de cada semestre la situación y se podrá rebajar la medida de condicionalidad extrema a la simple o quedará sin condicionalidad.

Lo anterior, quedará debidamente registrado en un documento de compromiso de condicionalidad, que deberá ser firmado por el/la estudiante y el apoderado.

CAPÍTULO IV

DEL RECONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR QUE DE FORMA ESPECIAL CONTRIBUYEN A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR



Artículo 38°; Del Reconocimiento y Reforzamiento Positivo. El Colegio Santa Cruz de Unco considera que todas las acciones positivas de los estudiantes merecen ser destacadas, reconocidas y valoradas por el conjunto de la comunidad escolar, para ello promueve:

- a) Que las observaciones positivas se consignen en la hoja de vida de los estudiantes.
- b) Se refuercen al interior del grupo curso, de tal manera que los estudiantes aprendan y vivencien el reconocimiento de lo positivo por sobre lo negativo.
- c) Se considere lo positivo en las entrevistas establecidas profesor-apoderado.
- d) Se estimule y reconozca lo positivo de cada uno de los estudiantes al terminar un período académico (semestre, año); o en alguna actividad de envergadura en que se ha participado.
- e) Que al interior del grupo curso, el profesor jefe genera integración y fraternidad, dirigiendo dinámicas tendientes a retroalimentarse positivamente.

Artículo 39°; Sistema de reconocimiento Semestral: Así como se establece un sistema normativo para sancionar las faltas cometidas por los alumnos, se dispone también, de un sistema de reconocimiento de méritos y acciones positivas realizadas por los estudiantes, por parte del Consejo de Profesores, al término del primer semestre escolar. Este sistema reconoce los siguientes méritos:

- a) Reconocimiento por Compañerismo-Fraternidad: Reconocimiento positivo realizado por los propios pares al estudiante calificado como “Mejor Compañero(a). Es el estímulo al espíritu fraterno y solidario.
- b) Reconocimientos Educativos por desempeños destacados durante el semestre.

Artículo 40°; Sistema de Reconocimiento Anual: En el acto de Clausura del Año Escolar, el colegio reconoce y premia a los estudiantes que se destacan por Convivencia Escolar (Compañerismo), Actitud - Espíritu Uncano y otros significativos que el Consejo Directivo, de Gestión y Consejo de Profesores determinen.

- a) Mejor Compañero: Aquel alumno(a) elegido por sus pares como el mejor compañero de su curso.
- b) Espíritu Uncano: Aquellos estudiantes que demuestran representar mejor los valores de Respeto, Fraternidad, Espíritu de Superación y sean fieles representantes del lema. “Ser hoy mejor que ayer, mañana mejor que hoy”: Identidad, Integración e Innovación.

Cualquier estudiante que postule al sistema de Reconocimiento Anual, debe tener acreditado en su hoja de vida (Libro de Clases), todos los elementos que se mencionan:

1. Asistencia a los desfiles a los cuales se le haya convocado.
2. Participación en cualquier evento de representación colegial.
3. Tener un promedio superior al 90% de asistencia anual.



CAPITULO V DE LAS COMUNICACIONES COLEGIO-FAMILIA

Artículo 41°; Canales oficiales de Comunicación. Se consideran canales de comunicación formal entre el Colegio y las familias los siguientes medios:

1.- Canales oficiales de comunicación Colegio – Familia

- a) Mail desde correo institucional con Circulares, Comunicados e Informativos emanados de Gerencia General de entidad sostenedora, Dirección, Jefatura Técnico Pedagógica, Inspectoría General y Orientación.
- b) Mail desde correos institucionales por parte de profesores jefes a apoderados del curso.
- c) Publicaciones en la Página WEB oficial del establecimiento
- d) Circular y comunicados oficiales extraordinarios
- e) Paneles informativos
- f) Reunión de Apoderados
- g) Entrevistas formales debidamente consignadas y firmadas por profesor y apoderado.
- h) Plataformas que eventualmente el colegio pueda suscribir.
- i) Twitter Colegial.

2.- El colegio no reconoce los siguientes medios de comunicación, como formales y oficiales, en la relación Familia – Colegio.

- a) WhatsApp e Instagram
- b) Telegram
- c) Snapchat
- d) Otros no considerados en el numeral anterior

El colegio puede publicar fotografías de Actividades Académicas / Educativas en los canales oficiales de comunicación Colegio – Familia, siempre y cuando no sea con fines promocionales. En éste caso, se requiere la autorización por escrito de los padres de los estudiantes.

Artículo 42°; El colegio no se hace responsable de las informaciones emitidas por medios no oficiales administradas por apoderados y/o grupos de cursos. Por este motivo se promueve la revisión permanente y periódica de los medios oficiales establecidos para tener información fidedigna del acontecer colegial.

Artículo 43°; Mal uso de los canales oficiales del colegio. El mal uso de los canales oficiales del colegio por parte de algún integrante de la comunidad educativa, será sancionado según lo estipulado en el MCE, sin perjuicio de acciones legales que puedan realizar los afectados.



CAPÍTULO VI DE LOS RECLAMOS Y DENUNCIAS

Artículo 44°; Reclamos y Denuncias. El Colegio Santa Cruz de Unco amparado en la Misión, Visión, lema, pilares y valores colegiales, establece a partir del presente Manual de Convivencia Escolar, una declaración de deberes y derechos que comprometen a todos sus integrantes. Esto significa que cualquier integrante del Colegio puede efectuar un reclamo y/o denuncia formal ante los organismos competentes: Jefatura de Curso, Inspectoría General, Unidad Técnico Pedagógica y Dirección, guardando siempre los conductos regulares.

Artículo 45°; Reclamos. Cada vez que un integrante quiere hacer un Reclamo, éste se efectúa en Secretaría académica, cumpliendo el siguiente procedimiento:

- a) Espacio formal: En Secretaría Académica, se dispone de un Libro de Sugerencias, Reclamos y Denuncias.
- b) Recepción del reclamo: Según el área a quien va dirigido el reclamo, lo recepciona Inspectoría General o Unidad Técnico Pedagógica.
- c) Registro: El integrante de la comunidad debe hacerse responsable con su nombre, fecha y firma del reclamo y estar dispuesto a que, en el futuro inmediato, quienes tomen el reclamo, puedan convocarlo a ahondar, precisar y entregar más antecedentes, con el propósito de contribuir a su solución.
- d) Alcances: El reclamo una vez formalizado, se deriva al área correspondiente, cuenta con un plazo de 5 a 7 días hábiles de entrega de respuesta y se comunica formalmente al apoderado en entrevista.

Artículo 46°; Denuncias. Cada vez que un Apoderado/estudiante quiera hacer una denuncia, esta se debe realizar de manera formal cumpliendo el siguiente procedimiento:

- a) Espacio formal: En Secretaría Académica, se dispone de un Libro de Sugerencias, Reclamos y Denuncias.
- b) Recepción de la Denuncia: Según el área a quien va dirigido el reclamo, lo recepciona Inspectoría General o Unidad Técnico Pedagógica.
- c) Registro: El integrante de la comunidad debe hacerse responsable con su nombre, fecha y firma de la denuncia y estar dispuesto(a) a que, en el futuro inmediato, quienes tomen la denuncia, puedan convocar a ahondar, precisar y entregar más antecedentes, con el propósito de contribuir a su solución.
- d) Alcances: Al hacer la denuncia se le informa al denunciante los pasos que este procedimiento establece:

Designación de Investigador(s)

Proceso de investigación

Tiempo de la investigación (10 días hábiles)

Entrega de resolución



CAPÍTULO VII

ACTOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS

Artículo 47°; Actividades del colegio: Nuestro colegio realiza a lo largo del año variados actos o actividades Académicas Formativas, algunas de las cuales son invitados o citados los padres y apoderados. Dado que este es un espacio y una instancia formativa, los actos están revestidos de ciertos ritos y normas que educan a los alumnos y también a los padres. Los padres, al igual que nuestros alumnos, deben acatar y respetar aquellas indicaciones y reglamentos que entrega el colegio para el desarrollo de las actividades.

1. Actos Cívicos:

Durante esta Ceremonia, los alumnos participan con una actitud de respeto. En esta actividad se da cuenta del quehacer educativo.

2. Eventos Académicos y/o Formativos durante la jornada de clases:

Los alumnos deben asistir con el profesor que le corresponde por horario y de forma ordenada para luego ubicarse en los lugares designados a su curso; asimismo abandonan el Gimnasio con su curso y permanecerán bajo la supervisión de los docentes todo el tiempo. La asistencia a estos eventos académicos es de carácter obligatorio.

3. Actos oficiales:

El colegio realiza durante el año escolar distintos actos oficiales como:

- a) Acto solemne de Aniversario;
- b) Licenciatura Alumnos de IVº Medio;
- c) Acto Clausura Año Escolar.
- d) Acto de Promoción Ed. Inicial.
- e) Otros que el colegio pueda determinar.

4. Desfile Homenaje Fiestas Patrias:

Todos los años con ocasión de las Fiestas Patrias, la I. Municipalidad de Santa Cruz realiza el Desfile en Homenaje a las Fiestas Patrias que se realiza el 18 de Septiembre. Dada la importancia de este evento, el Colegio compromete su participación. Dependiendo de las circunstancias propias y particulares del Acto (lugar, horario, condiciones del tiempo), la Dirección General del Colegio determina que estamentos son los que desfilan. Sin perjuicio de lo anterior, se convoca a:

- a) Los estudiantes del Colegio.
- b) Todos los Docentes.
- c) Eventualmente se puede invitar a los Ex alumnos.

Artículo 48°; Disposiciones Generales para los actos o Actividades del Colegio;

1. El Colegio entrega invitaciones individuales para asistir a los actos oficiales.



2. Se debe llegar antes del inicio del acto o ceremonia y permanecer en sus asientos hasta que éste termine y se hayan retirado las autoridades e invitados.
3. La presentación personal es de carácter formal o semi-formal. Tal como se señala en la invitación (sin jeans, zapatillas, bermudas, etc.); Tenemos la convicción que, con el vestuario adecuado, realizamos el valor de cada ceremonia.
4. Los apoderados e invitados deben respetar las normas de seguridad del recinto, es decir no pueden sobrepasar los límites ya establecidos para filmar o tomar fotografías, debido a que entorpece el desarrollo normal del acto, para ello se cuenta con un fotógrafo oficial del colegio.
5. Cada participante debe presentar su invitación para poder ingresar, si es que así lo determina la naturaleza del acto. El colegio establece la cantidad de invitados por estudiante, de acuerdo a las características de la ceremonia/acto.
6. Los asistentes deben tener una actitud de respeto durante la actividad y mantener bajo su cuidado, los niños pequeños y sus pertenencias.

CAPITULO VIII

DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN COLEGIAL

Artículo 49°.- El Colegio Santa Cruz de Unco, está bajo la conducción del Director quien gobierna el Colegio con el Consejo Directivo que lo integran: Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, Inspectora General y Encargado De Convivencia Escolar. Tiene la responsabilidad por la marcha del establecimiento de acuerdo a los lineamientos institucionales.

Artículo 50°.- El Colegio dispone también como órgano de gobierno al Consejo de Gestión Colegial, integrado por los directivos y Jefes de Departamento. Si así se determina, se integra a sus reuniones otros estamentos institucionales. Su función principal es planificar la marcha del colegio de acuerdo a los lineamientos estratégicos anuales.

Artículo 51°.- El Colegio dispone también del Consejo de Gestión Colegial, integrado por el Director, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, Inspectora General, Encargado de Convivencia Escolar y los Jefes Departamentales, cuya función principal es garantizar un aprendizaje de calidad para todos los estudiantes.

Artículo 52°.- El Consejo de Profesores al interior del colegio, puede ser informativo y consultivo. La decisión de su naturaleza corresponde al Director.

Artículo 53°.- Centro General de Padres y Apoderados, el que contará con Sub centros por cursos, que se registrarán por las normas legales y reglamentos vigentes. El Colegio designa al inicio



de cada año escolar, a un profesor(a) para que acompañe la relación Centro de Padres-Colegio, con el título de “Profesor Asesor del Centro de Padres”.

Artículo 54°; Básicamente el Centro de Padres y Apoderados está constituido por el Presidente, Secretario y Tesorero, pudiendo existir otros cargos que contribuyan al logro de los objetivos, tal cual lo establezcan los estatutos. El Colegio promueve y alienta la existencia de delegados de: Cultura, Deporte, Proyectos y Acción Social

Artículo 55°; El Centro de Padres y Apoderados anima, organiza y participa en actividades que vayan en beneficio del proceso de enseñanza aprendizaje y sus alumnos. Al inicio de cada año escolar, la Dirección General del Colegio presenta los objetivos estratégicos del período con el propósito que el Centro de Padres pueda conocer los principales focos académicos y todos los actores se puedan sumar a ellos tal como lo establece la Misión y Visión Institucional.

Artículo 56°.- Todos los padres y apoderados del Colegio Santa Cruz de Unco pertenecen a este Centro y comparten sus propósitos educativos, valóricos y sociales.

Artículo 57°.- Centro de Alumnos. La representación de los estudiantes del Colegio Santa Cruz de Unco se canaliza a través del Centro de Alumnos, el que funcionará de acuerdo a un Estatuto aprobado por los estudiantes y la Dirección General del Colegio. Es responsabilidad del Centro de Alumnos someter el estatuto a revisión de los estudiantes. El Colegio designa al inicio de cada año escolar a dos profesores asesores para que acompañe, guíe y oriente a la directiva del Centro de Alumnos, con el título de “Profesor Asesor del Centro de Alumnos”.

Artículo 58°.- El Centro de Alumnos debe ser un organismo creador, facilitador y colaborador de la convivencia escolar. El Colegio promueve que el Centro de Alumnos sea un referente en el fomento y desarrollo de la identidad, integración e innovación, así como de los valores institucionales.

Para postular al Centro de Alumnos (Directiva); los estudiantes candidatos, deben cumplir con lo descrito en los Estatutos de dicho estamento.

Artículo 59°.- La función principal del Centro de Alumnos, es organizar de acuerdo a los principios del Proyecto Educativo Institucional del Colegio, experiencias de socialización, participación democrática, ciudadanía y crecimiento de los alumnos, según lo descrito en los Estatutos de dicho estamento.

Artículo 60.- Para el proceso de elección de Portaestandartes y Abanderados, al finalizar III° Medio, se consideran los mismos criterios, junto a la Hoja de vida de los estudiantes, durante el transcurso de su Enseñanza Media. El colegio podrá elegir a estudiantes de II° o I° Medio en caso que lo considere necesario.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES



Artículo 61°; Cualquier situación no considerada en el presente Manual y en los ANEXOS que forman parte del mismo, será resuelto por el Consejo Directivo de acuerdo al marco constitucional chileno y la legislación educacional vigente, previa consulta al Comité para la Buena Convivencia Escolar.

Artículo 62°; El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en el Colegio Santa Cruz de Unco, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo.

Cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente y asistente de la educación, en consecuencia, rige para toda la comunidad educativa.

El presente Reglamento estará disponible en un lugar accesible del centro educativo para efectos de que cualquier miembro de la comunidad pueda tener acceso.

Artículo 63°; El presente Reglamento será actualizado una vez al año por el Equipo Directivo del establecimiento, contando con la participación de los Jefes de Departamentos, profesores, asistentes de la educación, Centro de Alumnos y Centro General de Padres y Apoderados, quienes propondrán las modificaciones de acuerdo a la realidad vigente en el Colegio. Especial relevancia en dicho proceso tendrá el Equipo de Convivencia Escolar. Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un plazo inferior al previamente establecido, en el evento, que las circunstancias así lo ameriten.

Dichas observaciones y propuestas de modificación serán revisadas en una primera instancia por el Equipo Directivo, quien las comunicará a la comunidad escolar a través de la página Web del Centro Educativo, entre otras. Será este mismo organismo quien establezca el tiempo y los medios necesarios para que los miembros de la Comunidad puedan efectuar nuevas sugerencias. Después de este proceso el Consejo Directivo procederá a su aprobación definitiva, comunicándolo por los mismos canales ya descritos.

Artículo 64°; Al inicio del año escolar, se realizarán jornadas de inducción del manual de Convivencia Escolar entre todos los integrantes de la Comunidad, con el propósito de que sea difundido, compartido y respetado en todos sus artículos.

Artículo 65°: Las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña.

Artículo 66°: Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.



Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del Colegio.

Artículo 67°; El presente Manual tiene vigencia para el año escolar 2020.

NORMATIVA APLICABLE A LOS (AS) ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Cabe señalar que lo dispuesto en el presente reglamento interno y sus protocolos anexos es plenamente aplicable a los (as) estudiantes de educación parvularia, teniendo en consideración, las excepciones previamente establecidas.

No obstante, dada la edad de los estudiantes de dicho nivel, se hace necesario regular las siguientes materias:

Medidas orientadas a garantizar la higiene en el nivel de Educación Parvularia.

En el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestro colegio en los Niveles Medios, Pre kínder y Kínder y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas:

Es deber de la educadora y asistente de párvulos:

1. Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el de lavado de manos, teniendo como referencia “Indicaciones para la higiene de las manos” de la OMS. Deben determinar los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.
2. Tener precaución de la limpieza de las mesas, la cual se debe realizar con agua y alcohol.
3. Velar por la organización del espacio físico, antes y después de cada actividad verificando el orden, la higiene y seguridad.
4. Aplicar estrategias metodológicas para potenciar la formación de hábitos higiénicos, según el nivel de autonomía de los niños y niñas, con énfasis en el lavado de mano cada vez que se hace uso de baños, así también antes y después de ingerir alimentos.
5. Fomentar el uso progresivo de elementos de aseo personal (cepillo y pasta dental, peineta, jabón, etc.), de acuerdo con el grado de autonomía de los niños y niñas.
6. Selección eficiente de insumos necesarios para el aseo personal de los niños y las niñas, de acuerdo con la actividad higiénica y a las necesidades especiales de cada uno.



7. Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas, a la salida de recreo de los estudiantes. En época de verano enfatizar en las primeras horas del día, en época de invierno durante el mediodía.

La Jefa de Departamento será el responsable de la supervisión de las acciones orientadas a garantizar medidas de higiene descrita en los puntos anteriores.

Dentro del establecimiento se realiza proceso de Sanitización, desratización y fumigación dos veces por año, en épocas de vacaciones de verano y de invierno a cargo del área de administración del colegio.

Los mecanismos a través de los cuales, se realizará la revisión, modificación y/o actualización de las medidas, será en conjunto al proceso general de actualización del presente reglamento interno una vez al año.

Medidas orientadas a resguardar la salud en el parvulario:

Con el objeto de resguardar la salud e integridad de los párvulos, se aplicarán las siguientes medidas:

1. El establecimiento cuenta con una Jefa de Departamento quien coordina distintas instancias de atención y monitoreo de actividades preventivas. Por tanto, nuestro colegio debe mantener una colaboración activa a los requerimientos que emanen de los servicios de salud correspondientes. Principalmente en adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos.
2. Para tener una vida sana, es necesario desarrollar hábitos y medidas de higiene general y personal, por lo que dentro del currículum se realizarán campañas de alimentación saludable con alumnos y padres, madres y/o apoderados, con el fin de instaurar hábitos alimenticios y promoción de actividades físicas.
3. En el caso de acciones frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio, se tomarán las medidas mencionadas en el punto anterior (Precaución en limpieza de mobiliario, material, ventilación de espacios comunes etc.)
4. Ante enfermedades infecto contagiosas se tomarán las siguientes medidas:
 - a) Se recomendará la no asistencia a clases de niños o niñas con síntomas de enfermedades tales como estados febriles, diarrea, vómitos, infecciones cutáneas transmisibles o cualquier enfermedad infecto contagiosa o que requiere atención exclusiva.
 - b) En caso que el niño o niña presente síntomas de enfermedad durante el día se realizará una derivación a enfermería y según la pertinencia avisar al apoderado, por medio de vías telefónicas, para que sea retirado a la brevedad posible, pudiendo



ingresar al día siguiente con certificado que indique diagnóstico y autorización de reintegrarse a clases (según sea el caso).

- c) En la atención de enfermería del colegio:
 - Se mantendrá registro de los alumnos que asisten a la enfermería.
 - Se informará a los apoderados cuando algún alumno reciba atención vía telefónica.
 - d) Los niños y niñas que se ausenten por enfermedad, deberán presentar a su ingreso certificado médico.
 - e) No podrán darse medicamentos a los estudiantes, a no ser que el apoderado asista personalmente a suministrarlo.
5. El procedimiento para el traslado de los niños y niñas a un centro de salud, en caso de ser necesarias, para atención oportuna así también en caso de accidentes. Se realizarán acciones contenidas en el protocolo de accidentes explícito en este mismo documento.
 6. El cambio de ropa se llevará a cabo por el apoderado del párvulo. No se autoriza el cambio de ropa a los estudiantes por parte de funcionarios del colegio. Sin perjuicio de lo anterior, en casos de emergencia, el cambio de prendas la realizará el estudiante de forma autónoma y tendrá la guía de una asistente de educación del nivel.
 7. Medidas orientadas a las salidas pedagógicas de los niños y niñas del nivel parvulario. Serán aplicables los procedimientos establecidos en el protocolo específico, adaptadas a la realidad del nivel.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PROFESORES

Del Consejo de Profesores:

1. Todos los profesores del Colegio tienen la obligación de asistir con puntualidad a todos los consejos de profesores y reuniones técnicas que cite la Dirección o la Unidad Técnica Pedagógica.
2. El Consejo de Profesores se reunirá en forma semanal, además de las reuniones extraordinarias que cite la Dirección.
3. El Consejo de Profesores será presidido por el Director del establecimiento y en su ausencia por quien le secunde en el cargo, quien deberá guiar la sesión mediante una tabla de puntos a tratar.



4. Para el Consejo de Profesores se elegirá de los mismos integrantes del consejo un(a) Secretario(a) para que levante acta de cada reunión y darle lectura en la reunión siguiente para su aprobación y análisis.

De la organización y funcionamiento:

- a) El Consejo de Profesores podrá ser informativo, consultivo o deliberativo de acuerdo a lo que establezca la Dirección.
- b) Cada integrante del Consejo de Profesores tiene derecho a voz y a voto dentro del Consejo y a exigir que su opinión quede explícitamente registrada en el acta cuando así lo considere, cautelando el correcto uso del lenguaje y el respeto hacia los demás.
- c) El Consejo de Profesores podrá pronunciarse sobre situaciones de tipo técnico-pedagógicas, las que en todo caso deben sujetarse a la legalidad vigente y a los reglamentos del Establecimiento. También podrá ser consultado respecto de materias disciplinarias de los alumnos y de tipo administrativas, según lo que indique la reglamentación interna y legal del país.
- d) Toda situación en que se emita un pronunciamiento del Consejo de Profesores deberá ser aprobada por el 50% más 1 de los profesores presentes en el Consejo.
- e) La asistencia, tanto al Consejo de Profesores como a las demás reuniones, debe quedar registrada con nombre y firma de cada integrante.
- f) Las ausencias a reuniones deben ser justificadas debidamente ante la Dirección del Establecimiento, quien evaluará su pertinencia.
- g) Las ausencias o atrasos injustificados ameritarán las sanciones establecidas en la legislación vigente del país.

ANEXOS

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Y



REGLAMENTO INTERNO

ANEXO 1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING ENTRE ESTUDIANTES Y/O ENTRE PERSONA QUE DETECTE UNA POSICIÓN DE PODER A UN ESTUDIANTE O DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Gestionar la convivencia escolar es un desafío para la comunidad educativa ya que esto implica fortalecer y educar el respeto por las personas y por el medio ambiente, asegurando ambientes favorables para la enseñanza y el aprendizaje de todos los alumnos. Para facilitar este proceso el colegio designa, respondiendo a los requerimientos de la Ley sobre Violencia Escolar (LSVE), un Encargado de Convivencia Escolar el que en conjunto con los integrantes del Consejo Directivo y eventualmente los integrantes del Equipo de Convivencia Escolar, serán los responsables de recepcionar, investigar, intervenir y mediar frente a situaciones que alteren la sana convivencia, tal como se establece en el Reglamento Interno.



Acoso Escolar o Bullying

1. El Colegio rechaza y considera falta gravísima todo tipo de conductas de maltrato o acoso escolar, constitutivos de Bullying.
2. Se entenderá por acoso escolar “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.
3. El acoso entre escolares se puede llevar a cabo mediante diferentes conductas, entre otras:
 - a) Conductas de intimidación, exclusión, amenazas y discriminación entre pares.
 - b) Uso premeditado (intencional) de la violencia para establecer poder.
 - c) Violencia Física reiterada
 - d) Violencia Relacional: uso de violencia en la relación (sobrenombres, exclusión, comentarios ofensivos, calumnias, ignorar, no dejar participar etc).
 - e) Agresiones físicas indirectas: esconder, romper, robar, extorsionar, chantajear y provocar deterioro de pertenencias de los afectados.
4. Distinción: Se distingue entre acoso escolar y agresiones esporádicas u otras manifestaciones violentas entre alumnos que no guardan continuidad en el tiempo, ni suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso.
5. Se entenderá que existe una situación de acoso entre escolares si se dan simultáneamente las tres circunstancias siguientes:
 - a) Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su honra, propiedad o en otros derechos fundamentales.
 - b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
 - c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
6. Fases y procedimientos ante denuncia.

Comunicación de situaciones de acoso: Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del profesor(a) jefe(a), directivos y/o orientación y/o encargado de convivencia. La denuncia se debe dejar por escrito en Inspectoría General u orientación con señalamiento de épocas, personas y circunstancias.



Una vez que el establecimiento tiene conocimiento de una posible situación de acoso, se adoptarán una serie de medidas que se agrupan en 4 fases: recogida de información, análisis y adopción de medidas, comunicación de la decisión tomada y seguimiento del caso.

1ª FASE: Recogida de información: Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar.

La investigación que se extenderá en el tiempo de acuerdo a cada situación en particular, no podrá durar más de 10 días hábiles y excepcionalmente se podrá prorrogar por 5 días hábiles más.

- a) El equipo investigador designado, será el encargado de entrevistarse con todos los sujetos implicados, de recabar la información necesaria y comunicarla para tomar las medidas pertinentes. Pudiendo proceder a la suspensión temporal del o de los agresores durante la investigación, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de Convivencia.
- b) El equipo investigador deberá conocer en detalle los antecedentes sobre el hecho, registrar la información entregada, Informar sobre el procedimiento y plazos que se aplicarán, levantar un acta con la información relevante y acuerdos si los hubiere, que será firmada por los comparecientes.
- c) Dependiendo del caso a investigar, se podrán realizar las siguientes acciones:
 - Entrevista individual con el estudiante afectado.
 - Entrevista individual con el estudiante mencionado como el supuesto acosador/a.
 - Entrevista con los demás alumno(s) implicado(s).
 - Entrevista individual, a los padres y/o apoderados del supuesto acosador, afectado e implicados, con el fin de informar de la situación y solicitar las autorizaciones para dicho proceso de investigación.
 - Informar al Equipo Docente; con el objetivo de explicar la situación, de forma que todo el profesorado se encuentre implicado y pueda manifestar si es conocedor de alguna circunstancia, especialmente aquellos que se encuentran en contacto más directo con el alumno.

2ª FASE: Análisis y adopción de medidas. Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, se presenta los resultados de la investigación a Inspectoría General, para determinar si los mismos son realmente constitutivos de acoso escolar y, en su caso, acordar las medidas adoptadas.

Una vez tomada la decisión, será el Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General, quienes citarán al Apoderado para indicar las medidas establecidas.

Se aplicarán las medidas o sanciones establecidas en el Reglamento Interno. Se informará verbalmente y por escrito a través de la hoja de vida del estudiante o



cualquier otro documento anexo tales como ficha o carpetas investigativas de las entrevistas y sobre las medidas resueltas al padre, madre y/o apoderado. El Director, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OPD, Carabineros de Chile, Fiscalía y /o Tribunales de Familias. Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameritan.

3ª FASE: Comunicación de la Resolución adoptada. Una vez cerrado las fases anteriores, el colegio emitirá una Comunicación formal indicando la Resolución del Caso a las familias involucradas.

4ª FASE: Seguimiento del Caso. Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo, a través del Equipo de Convivencia Escolar, un seguimiento de la situación durante el semestre, de forma que la misma no vuelva a producirse, quedando totalmente erradicada cualquier conducta agresiva.

7. En el caso que el involucrado sea el Encargado de Convivencia Escolar, el afectado podrá concurrir al Director del Colegio, quien llevará a efecto la aplicación del protocolo.
8. En el caso de que el presunto agresor sea el profesor/a jefe y/o de asignatura, el encargado de convivencia escolar y/o algún miembro del equipo directivo acompañará al aludido en las clases que imparte con el propósito de resguardar a la presunta víctima, mientras dure el proceso de investigación o podrá ser destinado a otras funciones en el establecimiento educacional, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.
9. En el caso que se determine como responsable a un funcionario del establecimiento se procederá a aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente.
10. En el caso que los conflictos se produzcan entre apoderados; o entre funcionarios y apoderados de nuestra comunidad se procederá de la siguiente manera:
 - a) La situación de conflicto deberá ser comunicada por cualquier miembro de la comunidad educativa al Encargado de Convivencia Escolar, quien determinará si existe la posibilidad de llegar a una pronta solución a través de una instancia de mediación, actuando de forma inmediata. En aquellos casos que no se pueda contactar al Encargado de Convivencia Escolar se deberá contactar al Director.
 - b) El Encargado de Convivencia Escolar, en el evento que no pueda dar una pronta solución a la problemática procederá a recabar la mayor cantidad de antecedentes posibles.
 - c) El Encargado de Convivencia Escolar solicitará la intervención de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, institución que deberá



determinar las necesidades y la manera más efectiva para solucionar los conflictos.

- d) En el evento que las circunstancias así lo ameriten se llevará a efecto la medida de cambio de apoderado o aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente.

ANEXO 2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

El presente protocolo tiene por objeto establecer las normas generales de prevención e intervención, frente a la ocurrencia de accidentes de algunas alumnas o alumnos del Colegio Santa Cruz de Unco, tanto al interior del recinto del colegio o en actividades escolares fuera de él.

I.- GENERALIDADES

Un accidente escolar es toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde su casa hasta el establecimiento educacional o viceversa.

1. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la Educación Pre-básica, Básica y Media, están cubiertos por Seguro Escolar decretado por el Estado de Chile, desde el instante en que se matriculen en nuestro Colegio.
2. Todo alumno al ingresar al Colegio deberá llenar una ficha médica con todos los datos solicitados, especialmente los que dicen relación con alguna afección, alergia a medicamentos o enfermedad que presente, para tener los antecedentes frente a una emergencia.
3. Inspectoría será la encargada de los Accidentes Escolar del colegio, lo que no excluye la preocupación e intervención, en caso de ser necesario, de todo el personal del establecimiento.
4. El colegio siempre mantendrá inspectores capacitados para la prestación de primeros auxilios y gestionará una capacitación anual de actualización. En esta capacitación se agregará personal que trabaja en las diferentes dependencias del colegio.
5. El colegio mantendrá una sala de primeros auxilios, equipada con la implementación necesaria y permitida para ejecutar las maniobras primeros auxilios autorizados.



6. Se establece que el colegio no puede mantener ni suministrar ningún tipo de medicamentos a las o los alumnos. En el caso de alumnos(as) que, por prescripción médica, requieran medicamentos durante el horario escolar, estos deben ser suministrados exclusivamente por sus padres y/o apoderados
7. Todo alumno(a) tiene el deber de colaborar en la investigación de los accidentes que ocurran al interior de la Institución.

II.- PROCEDIMIENTO:

1. Frente a la ocurrencia de un accidente, el propio alumno o alumna accidentada, sus compañeros o cualquier funcionario que lo detecte, por leve o sin importancia que parezca, deberá dar cuenta de inmediato a Inspectoría, cuyo personal es el encargado y capacitado para aplicar los primeros auxilios.
2. Detectado un accidente, un Inspector (a) procederá de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Ubicación y aislamiento del accidentado.
 - b) Evaluación de la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a la Sala de Primeros Auxilios.
 - c) En cualquiera de los dos casos, Inspectoría realizarán los primeros auxilios correspondientes.
 - d) En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que Inspectoría determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, el Director o quien lo subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular.
 - e) Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, se dará aviso vía telefónica al apoderado correspondiente, dando cuenta del hecho y se le comunicará que su pupilo o pupila será trasladado(a) al Hospital Santa Cruz sector de urgencia.
 - f) Secretaría o Inspectoría procederá a elaborar el formulario correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar. El Estado ha definido en el Decreto N° 313/73 seguro escolar de accidentes lo cual da asistencia gratuita en cualquier centro asistencial Público.
 - g) El alumno(a) que sea trasladado al Hospital, será acompañado por personal de Inspectoría, quien deberá permanecer en el Hospital con el alumno hasta la llegada de sus padres o apoderados. El alumno(a) nunca debe quedar solo.
3. En el caso que el accidente ocurra fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, deben trasladar de inmediato a la o a el alumno a un centro de salud más cercano. Simultáneamente, debe informar el hecho



a secretaría, quien lo comunicará al apoderado y solicitará a Inspectoría la elaboración del formulario del seguro escolar.

4. Este formulario, Inspectoría lo debe llevar al Hospital, en el caso que el accidente haya ocurrido en Santa Cruz. Si el accidente ocurre fuera de Santa Cruz, secretaría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado, para requerir información sobre la tramitación del seguro escolar. El profesor o inspector acompañante debe permanecer con él o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres.
5. En el caso de accidentes de trayecto, es responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital Santa de Santa Cruz, lo que deben comunicar al colegio para elaborar el formulario de accidentes escolares, el cual deben retirar de Inspectoría.

III.- SEGURIDAD:

1. El colegio requerirá al menos una vez al año la presencia de un prevencionista de riesgos de la Asociación Chilena de Seguridad, para efectuar un chequeo de las instalaciones y equipamiento, para evitar la ocurrencia de accidentes por condiciones inseguras.
2. Todo alumno y personal del colegio deberá dar cuenta a Inspectoría de cualquier anomalía que observe en las instalaciones o lugares del Colegio que presente peligro para él o los otros alumnos.
3. Para todo alumno está prohibido permanecer o acceder a lugares peligrosos o a aquellos en que se esté realizando trabajos de mantención y/o reparaciones, los cuales deben demarcarse con cintas de seguridad.
4. Considerando que sobre el 95% de los accidentes ocurren por “acción insegura”, los alumnos(as) deben abstenerse de hacer actividades temerarias que puedan atentar contra su integridad física o la de sus compañeros.
5. Los alumnos no podrán alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones o maquinarias sin haber sido encargados de ello o autorizados para realizarla.
6. No está permitido a los alumnos hacer deporte o Educación Física cuando han presentado certificado de Licencia Médica.

ANEXO 3. PROTOCOLO A SER APLICADO ANTE EL USO Y ABUSO DEL ALCOHOL Y/O DROGAS.

Como establecimiento educativo, en el cual se propugnan la enseñanza de los valores universales, los estudiantes tendrán siempre muy presente que deben cuidar, en todo momento,



su salud, evitando el uso y/o distribución de cualquier sustancia que la pudiese perjudicar. Entre estos elementos nocivos se considera las drogas, psicofármaco, alcohol y toda clase de sustancias que alteren el normal desarrollo de los sentidos. Se exceptúa de esta calificación a las sustancias que los alumnos deban consumir bajo tratamiento médico, controlado con receta, y que debe ser comunicado al Establecimiento por los padres o apoderados del alumno(a). El presente protocolo define la situación de uso ilegal de alcohol y/ drogas.

Artículo 1.

Ante la constancia o flagrancia de uso, abuso, consumo, porte, distribución, venta esporádica o permanente de sustancia(s) nociva(s) para y entre los estudiantes, tanto dentro como fuera del establecimiento, entendiéndose esta última cuando la situación se presenta en el trayecto hacia y desde el Establecimiento y/o en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, él o los testigos deberán informar, en primer lugar, al Encargado de Convivencia Escolar de la situación. Ante la eventualidad de no poder hacerlo por cualquier razón que tenga, deberá informar a cualquier funcionario del Establecimiento quien tendrá la obligación comunicarlo al Encargado de Convivencia.

Artículo 2.

Una vez informado, dentro del plazo de 2 días hábiles el Encargado de Convivencia Escolar iniciará las acciones correspondientes, las cuales no podrán exceder de 10 días hábiles, siguiendo los pasos:

1. Se entrevistará a él o los estudiantes involucrados para recabar mayor información, planteando en todo momento un diálogo personal, pedagógico, formativo y correctivo, prestando los apoyos que sean necesarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia.
2. Iniciará el proceso investigativo respectivo y una vez tramitado el debido proceso, se procederá a aplicar la sanción que corresponda según lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
3. Citará a los padres, madres o apoderados de los involucrados e informará de lo acaecido, lo investigado y las medidas de apoyo, psicosociales y de salud que se adoptarán.
4. En el proceso investigativo se resguardará la intimidad e identidad del alumno afectado, sin exponerlo al resto de la comunidad educativa.
5. Procederá a dejar constancia por escrito de la situación acaecida y se hará seguimiento del estado del estudiante.
6. En el evento que existan los antecedentes necesarios que lo ameriten, procederá a efectuar la denuncia ante la justicia.

ANEXO 4. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL.

I.- INTRODUCCIÓN:

El abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de uno de ellos. Es una de las manifestaciones más graves del maltrato ejercido hacia la infancia y adolescencia. Ocurre cuando un adulto utiliza la seducción, el chantaje, las



amenazas o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole. También abarca los casos en que, existiendo consentimiento, la persona abusada sea menor de edad.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores(as), de denunciar estos hechos.

Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal. La Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños(as), así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivas de delito.

II.- PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSOS SEXUALES.

1. Actuar siempre garantizando el interés superior del menor y protegiendo sus derechos como víctima.
2. Actuar de manera seria y responsable frente a la denuncia
3. Intervenir de manera coordinada, siguiendo pautas compartidas y mutuamente aceptadas como válidas.
4. Prestar atención de forma inmediata y ágil, evitando demoras en la intervención y siempre y cuando sea posible desde los servicios e instituciones más próximos.
5. Asegurarse que la posible víctima no pase momentos en soledad con la persona que se sospecha es el abusador o abusadora.
6. Poner especial atención a los procesos de detección y comunicación de las situaciones de abuso sexual o maltrato, por lo que es esencial la implicación y la intervención de los profesionales que trabajan en primera línea. Una vez detectado el caso, se deberá asegurar la protección y el seguimiento posterior del niño/a.
7. Buscar la intervención mínima necesaria, evitando el maltrato generado por la reiteración de actuaciones o su práctica en condiciones poco adecuadas.
8. No preguntar detalles ni profundizar en el relato del niño, niña o adolescente, recogiendo sólo lo que éste verbalice espontáneamente, sin intentar que compruebe que la sospecha es cierta. Es fundamental respetar su silencio.
9. Demostrarle al niño, niña o adolescente que tiene o puede contar con un adulto protector que estará junto a él o ella ante todo lo que ocurra.
10. Propiciar una conversación privada y directa.

III.- PROCEDIMIENTO:

1. Son acciones preventivas por parte del personal del establecimiento
 - a) Selección del Personal:



- Solicitar certificados de antecedentes vigentes a todos sus funcionarios, especialmente antes de realizar contrataciones.
 - Revisar el registro nacional de inhabilidad para trabajar con menores de edad, especialmente antes de contratar a una persona.
 - Se debe informar al personal que ante una situación de abuso sexual o maltrato se efectuarán las denuncias ante los organismos correspondientes, prestándole toda la colaboración necesaria para los fines de la investigación.
2. Prevenciones que deben cumplir los adultos en su trato con los alumnos (as):
- a) En baños y enfermería:
- Está prohibido que el personal del Centro Educativo ingrese a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo algún desorden, pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. Idealmente deberá ingresar con otro adulto para respaldarlo.
 - En el caso de accidentes, el personal está autorizado en una emergencia a sacar prendas al estudiante, idealmente en presencia de otra persona que trabaje en el centro educativo, de no suceder esto, el accidente, lesión u otro debe ser justificado para tomar esa acción, por ejemplo, quemaduras, heridas sangrientas.
- b) Con los estudiantes:
- Los profesores, personal auxiliar y administrativo deben evitar muestras de afecto innecesarias que puedan ser mal interpretadas.
 - Al término o al inicio de las clases, los profesores procurarán no estar a solas con un estudiante en el interior de la sala de clases, como una forma de evitar malos entendidos.
 - El personal del centro educativo no podrá realizar actividades fuera del establecimiento con estudiantes que no correspondan a instancias oficiales de la institución.
3. Frente a sospecha de abuso sexual sufrida por un menor de edad:
- a) La persona que tiene indicio de sospecha debe informar al Director y/o Encargado de Convivencia.
- b) Es el Encargado de Convivencia Escolar quien dirige el proceso de recabar información. En el caso de su ausencia asume dicha función un miembro del Equipo Directivo.
- c) Se generan condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima. Se reúnen los antecedentes necesarios, para conocer la situación y denunciar si es que las sospechas tienen base verosímil o tienen fundamento técnico y el correlato emocional es contundente. Se debe evitar que la víctima se exponga a relatar lo sucedido muchas veces (victimización secundaria).



- d) El Director del Colegio y/o Encargado de Convivencia Escolar procederá a citar a entrevista al apoderado o adulto responsable del niño presuntamente vulnerado, para darle a conocer el procedimiento que se está realizando. Si el abusador es el apoderado debe citarse a otro familiar cercano.
- e) Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual o maltrato, el Equipo de Convivencia Escolar realiza seguimiento al menor y se analiza, en compañía de los padres la posible derivación a un especialista, sí corresponde:
- Se clarifican las sospechas con la información recabada.
 - Se citará al adulto responsable del alumno(a) para comunicarle la situación ocurrida.
 - Se le informará que es su responsabilidad de hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML). En caso de violación, no obstante, la Dirección le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia.
 - En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el Establecimiento procederá a realizarla.
 - De la situación de comunicación al adulto responsable del menor, como de los pasos que este dará, quedará registro y firma en documento ad-hoc.
 - Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable en los tiempos establecidos, La Dirección del Establecimiento hará la denuncia a los diversos organismos oficiales: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.
4. Frente a relato o evidencia de abuso sexual sufrida por un menor de edad:
- a) La persona que haya tomado conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes, debe comunicarlo al Director del Colegio y/o Encargado de Convivencia.
- b) Debe quedar, por escrito, el registro del primer relato proporcionado por la víctima. Dicho relato debe ser fiel a lo que expresa la víctima.
- c) Con el estudiante que está siendo víctima de un delito, se debe actuar de la siguiente manera:
- Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado.
 - Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
 - Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
 - Intentar mantener la cercanía entre el estudiante, con la figura que acoge el relato, quien en definitiva se ha transformado en una figura significativa y de apoyo para él o ella.
 - Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.



- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización.
 - La persona que recibe la denuncia tiene la obligación de acudir, antes de transcurridas las 24 horas desde que toma conocimiento de la situación, a la instancia correspondiente.
 - Poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos.
 - En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el Colegio está obligado por ley a realizarla.
5. Qué no hacer ante este tipo de casos:
- a) Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva a las autoridades competentes.
 - b) Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros estudiantes posiblemente afectados.
 - c) Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el estudiante.
 - d) Presionar al estudiante para que conteste preguntas o aclare información.
6. Frente a una certeza de abuso sexual o maltrato de un alumno(a) por parte de un funcionario del Establecimiento se procederá:
- a) A citar a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.
 - b) A realizar, por parte de la Dirección del Establecimiento, la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía.
 - c) Se podrá suspender o cambiar las funciones del trabajador.
 - d) A activar acciones inmediatas de protección de la integridad del menor, tales como: no dejarlo solo, evitar la re-victimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
 - e) A resguardar la identidad del menor ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.



- f) A informar, por parte del Director, a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación, resguardando la identidad de los involucrados.

7. Manejo de la información:

La Comunidad Escolar, se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía, solo el Director del Colegio informará a la Comunidad Educativa, según lo crea conveniente y oportuno los detalles del caso, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Una vez terminado el proceso, el Director del Colegio comunicará a la Comunidad Educativa el resultado final de la investigación judicial.

8. Frente a la sospecha de agresión en la esfera sexual entre estudiantes. El presente protocolo establece los siguientes procedimientos:

- a) La persona que ha recibido el relato o que ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Director o al Encargado de Convivencia Escolar.
- b) Una vez registrada la denuncia, se activarán acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
- c) El Director, el Encargado de Convivencia Escolar y los profesionales competentes del establecimiento, procederán a entrevistar, por separado y simultáneamente, al o los/las estudiantes involucradas/os, de manera de recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan corroborar o descartar la sospecha.
- d) En todos los procesos se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes, sin importar la condición en que participan, ya sean activos, espectadores, etc.
- e) También con estos estudiantes se procederá con las medidas de protección definidas anteriormente.
- f) Se citará a todos los apoderados/as de los alumnos(as) involucrados, de manera separada, para comunicarles sobre el procedimiento y la información obtenida.
- g) Como medida de protección, y mientras se recaban los antecedentes, se les propondrá a los apoderados de los estudiantes involucrados, suspender la asistencia a clases de manera excepcional.

En caso de comprobarse el abuso, se citará al estudiante y apoderado a entrevista con el Director, quien deberá informarle el procedimiento seguido y la sanción y/o acuerdo



correspondiente, en base a lo a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia. Este procedimiento debe quedar registrado por escrito, y con las firmas de los presentes en dicha reunión. Una vez informados los involucrados en el hecho, se seguirán los siguientes pasos:

- a) El Director, junto con el Encargado de Convivencia Escolar y el profesor/a jefe, clarifican en los cursos correspondientes de los estudiantes/as involucrados, la información de los hechos e informan sobre procedimientos a seguir.
- b) Se citará a reunión extraordinaria del curso en donde se produjeron los hechos, para exponer a los apoderados lo ocurrido, las sanciones tomadas y el plan de intervención. También se informará al Centro General de Padres.
- c) El equipo directivo o a quienes éste designe, elaborará un plan de contención y acompañamiento a los estudiantes afectados.
- d) En el evento que el abuso tenga características de delito, el cual será definido con las asesorías necesarias y conforme al Código Penal de la República de Chile, se deberá hacer la denuncia por parte de la Dirección ante los organismos públicos competentes.

9. Rol del colegio frente a la reparación:

- a) Propiciar un contexto protector al interior del Colegio, que brinde seguridad al estudiante que ha sufrido una situación de abuso.
- b) Mantener una permanente vinculación con los profesionales de organismos encargados del proceso de investigación (Fiscalía) y tratamiento de la víctima en el Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS), con el fin de colaborar, desde la instancia escolar, en su proceso de reparación.
- c) Disminuir, desde la instancia escolar, la posible “victimización”, considerando el resguardo y manejo de información, además de la confidencialidad con la que merece ser tratado el caso a nivel colegial.

En todo caso, si la situación lo amerita, se derivará a las víctimas del hecho a instancias externas de evaluación o apoyo, sugiriéndose el apoyo profesional a los afectados, a través de médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.



ANEXO 5. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO Y/O LACTANCIA Y ESTUDIANTES QUE SON O SERÁN PADRES.

I.- INTRODUCCIÓN:

“El embarazo y la maternidad, no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso”. (Ley Constitucional N° 19.688 del 30/08/2000).

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no.

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. El incumplimiento de lo anterior, constituye una falta a la buena convivencia escolar.

II.- PROCEDIMIENTO:

1. Respecto al Reglamento de Evaluación y Promoción:

- a) Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad y los padres adolescentes, serán sometidos a los procedimientos de evaluación establecidos en el Proyecto Curricular Uncano. Sin embargo, la Dirección del Colegio, otorgará las facilidades académicas necesarias para que puedan dar cumplimiento a los procesos pedagógicos evaluativos.
- b) Con respecto a lo anterior, no será exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, cuando las ausencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control del niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.



- c) La estudiante y/o apoderado deben presentar el o los certificados médicos correspondientes, donde el facultativo indique las recomendaciones que deba cautelar para el buen desarrollo de su embarazo y/ o cuidados que debe seguir el hijo menor de un año.
- d) UTP coordinará con el Profesor Jefe y Profesores de Asignaturas, las estrategias académicas y calendario de evaluaciones que se adecue a la realidad de cada estudiante.
- e) Deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud si así procediera.
- f) Deberán mantener su preocupación por sus resultados académicos y las normas de conducta establecidas para cualquier estudiante regular del establecimiento.

2. Respecto al Manual de Convivencia Escolar:

- a) La dirección del establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que asista al control prenatal periódico, como así mismo, a los controles médicos de post parto y a los que requiera el lactante.
- b) Se permitirá a las estudiantes que se encuentren en período de amamantamiento, la salida para acudir a su hogar o sala cuna, a fin de cumplir con este deber. Este derecho no se podrá extender más allá de una hora (sin considerar los tiempos de traslado). Este horario deberá ser informado por parte del apoderado a UTP e Inspectoría General, durante la primera semana del reintegro de la estudiante a clases.
- c) Cuando el hijo menor de un año, presente alguna enfermedad, según conste en certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes para que puedan cuidar a su hijo(a).
- d) La /el estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad.
- e) Las estudiantes tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. También tiene derecho a asistir a todas las actividades extraescolares que se realicen al interior o fuera del establecimiento



educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

- f) Mantener por parte del cuerpo directivo, el personal del establecimiento y el resto de la comunidad educativa un trato respetuoso por la condición de embarazo, maternidad o paternidad.
- g) Se establece que las alumnas embarazadas que no asistan a evaluación deben tomar contacto con los respectivos profesores y acordar una nueva fecha de rendición.
- h) Las alumnas embarazadas y madres adolescentes tendrán todo el resguardo del Colegio con el fin de asegurar que cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de Estudio.
- i) La estudiante, junto a cada docente de asignatura pueden elaborar un calendario flexible de evaluaciones, que será monitoreado por la o el profesor jefe.
- j) Las estudiantes embarazadas o progenitor adolescentes, tienen el derecho de asistir periódicamente al control prenatal y el cuidado propio del embarazo, todas ellas documentadas por el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- k) La alumna podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera su estado, previniendo el riesgo de alterar su estado de salud urinaria.
- l) Se facilitará a las alumnas embarazadas que pueda permanecer en biblioteca durante los recreos, para así evitar accidentes.
- m) Si bien el estudiante contará con especial cuidado y atención por parte del personal educacional, deberá igualmente respetar el Reglamento de Convivencia Escolar. En caso de incumplimiento del mismo, será sancionada/o según el protocolo establecido para estudiantes regulares – previo análisis del caso, considerando los antecedentes del mismo, y evaluando junto con el estudiante afectado si la condición de embarazo o paternidad está relacionada o no con el incumplimiento de la falta en cuestión.
- n) Derecho de la estudiante a no ser expuesta a un ambiente con materiales nocivos o verse expuesta a situaciones de riesgo
- o) Para realizar el amamantamiento, se permite a la madre adolescente la salida del establecimiento en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.



3. Deberes de los apoderados:

- a) Los padres y/o apoderados deben informar a UTP que la o el estudiante se encuentra en esta condición.
- b) Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del /la estudiante durante la jornada de clases.
- c) Notificar situaciones de cambio de domicilio o si el/la estudiante quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- d) El/la Apoderado/a debe informar a UTP el estado de gravidez avalado por un certificado. Se aplicará la reglamentación vigente destinada a favorecer el cumplimiento académico de las Alumnas en esta situación.
- e) El/La Profesor/a Jefe tomará contacto con la familia de la/el estudiante. Se procurará máxima discreción. Ofrecerá explícitamente al/la estudiante y su familia el apoyo necesario, indicando medios de contacto y solicitud de entrevistas en caso de requerirlo.

ANEXO 6. ABANDERADOS Y PORTAESTANDARTES

Nuestro establecimiento, como una forma de inculcar tanto los valores patrios como los propios del colegio, contará con un grupo selecto de estudiantes que represente estos valores y que portarán la bandera nacional, bandera y estandarte del colegio. Ellos deberán hacerse presente en todas las actividades de celebraciones más importantes de la vida colegial, o bien, cuando se les requiera su presencia: actos de premiación de fin de año, licenciatura de cuarto medio, funerales, desfiles y eucaristías, entre otras.

El Colegio todos los años designa a un Departamento de Asignatura o un Docente quien coordinará cada una de estas instancias bajo la supervisión de algún directivo.

En una ceremonia formal al terminar cada año escolar, el colegio realiza el traspaso de estos importantes símbolos a los nuevos abanderados que representarán al Colegio al año siguiente.



1. ABANDERADOS:

Antes de finalizar cada año escolar, el Consejo de Gestión Colegial, elegirá a estudiantes quienes tendrán el honor de portar el pabellón patrio y de portar la bandera del Colegio. Los estudiantes seleccionados deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser estudiantes de enseñanza media, haber demostrado respeto por los valores patrios, no haber sido sancionados con faltas graves o gravísimas. En términos generales ser reconocidos como alumnos integrales tanto a juicio de sus profesores como de sus pares.

2.- PORTAESTANDARTES:

Antes de finalizar cada año escolar, el Consejo de Gestión Colegial, elegirá a estudiantes quienes tendrán el honor de portar el emblema del colegio, también elegirá a un/una estudiante como brigadier mayor y otro(a) como separador(a) de escuadrón. Los estudiantes seleccionados deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser estudiantes de enseñanza media, haber demostrado respeto por los valores patrios, no haber sido sancionados con faltas graves o gravísimas. En términos generales ser reconocidos como alumnos integrales tanto a juicio de sus profesores como de sus pares.

ANEXO 7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE ENFERMEDADES.

I.- GENERALIDADES:

Los estudiantes que asisten al Colegio tienen una mayor probabilidad de contagio, por estar expuestos a virus y bacterias. Si a ello se le suma que su sistema inmunológico está en etapa de desarrollo, se explica que con frecuencia se enfermen.

El inicio de una enfermedad se evidencia con manifestaciones que pueden ser signos o síntomas. Los síntomas, son sensaciones subjetivas que percibe solamente el niño(a), tales como: dolor de cabeza, náuseas, mareos, prurito, cólicos, somnolencia, decaimiento, inapetencia, etc. Los signos, son manifestaciones visibles de una enfermedad, como la fiebre (constatada a través del termómetro), erupción de la piel, vómitos, etc.

II.- PROCEDIMIENTO GENERAL:

Cuando se observa que un estudiante no se encuentra bien de salud, el procedimiento que realiza el docente desde el aula es el siguiente:

1. Conversar con el estudiante para identificar qué le ocurre.
2. Se informa a Inspectoría General.



3. Inspectoría General se comunica telefónicamente con el apoderado, dejando registro del llamado (día y hora)
4. Cuando el apoderado retira al estudiante, Inspectoría General deja registro del retiro (día y hora).
5. En caso de ausencia posterior a la detección de enfermedad, el apoderado debe presentar la Licencia Médica o justificar a su pupilo en Inspectoría General.
6. Cuando la ausencia es prolongada (una semana), el Profesor Jefe se comunica con el apoderado para informarse sobre la evolución de salud del estudiante.

III.- PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO:

Frente a las manifestaciones mencionadas (síntomas y signos):

1. El apoderado es responsable de entregar al Profesor Jefe antecedentes de salud relevantes de su hijo (a), anexando documentación médica que lo certifique.
2. Los docentes, educadoras, asistentes, están atentos (as) en cada una de sus clases, al estado general de sus estudiantes.
3. Frente a cualquier situación anómala, las Asistentes y Docentes informan a Inspectoría General, quien se comunica telefónicamente con el apoderado. En el caso de Pre-básica, 1º y 2º Básico, las Asistentes llaman directamente al hogar y en caso de 3º Básico a 4º Medio, es Inspectoría General quien se encarga directamente de llamar. La llamada siempre queda registrada (el libro de registro se encuentra en la oficina de Inspectoría General).
4. Cuando un estudiante presenta signos de fiebre, se toma la temperatura (axilar). La temperatura normal fluctúa entre los 36º a 37,5º Celsius. En caso de fiebre, se entregan los cuidados básicos (desabrigarlo un poco si se encuentra con exceso de ropa) y luego se informa a Inspectoría General quien se comunicará telefónicamente al apoderado.
5. Por ningún motivo se administran medicamentos a los estudiantes, solo se acompaña y cuida, evitando el sobre abrigo si presenta fiebre.
6. En caso de enfermedades crónicas o de evolución prolongada, como por ejemplo: epilepsia, síndrome bronquial obstructivo y enfermedades alérgicas, se consideran las indicaciones médicas del estudiante (punto 1), que señalan los cuidados específicos que se debe tener en esos casos y se informa a Inspectoría General, quien se comunica telefónicamente con el apoderado.



7. Frente a cada ausencia del estudiante por motivos de salud, el apoderado debe entregar al establecimiento la Licencia Médica, donde señala el diagnóstico del cuadro presentado y en caso necesario las indicaciones a considerar.

8. No está permitido a los alumnos hacer deporte o Educación Física, cuando han presentado Licencia Médica por un cuadro de salud de importancia.

ANEXO 8. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

I.- GENERALIDADES:

Desde la entrada en vigencia en Chile de los mandatos establecidos en la “Convención sobre los Derechos del Niño”, el Estado de Chile ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento progresivo de esta obligación.

La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su Artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”*.

Tipos y formas de maltrato infantil

- a) Maltrato físico: Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores(as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla.
- b) Maltrato emocional o psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento e ignorarlos.
- c) Abandono y negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos, tales como: afecto, alimentación, estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.
- d) Abuso sexual: Se presenta cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña no



comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad.

La Ley N° 19.696, del Código Procesal Penal, establece la obligación a DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO que afecte a los estudiantes (Art. 175). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos.

Por su parte, la Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia (Art. 8°), plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, como el abandono o la negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor.

Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a sí los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 hrs., quienes adoptarán inmediatamente las medidas cautelares o de protección, para resguardar la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados, derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

II.- PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS:

En este contexto, el colegio deberá:

Cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea víctima o presuma, detecte o conozca alguna situación que pudiere implicar maltrato o vulneración de derechos de algún estudiante, deberá comunicarlo por escrito al Encargado de Convivencia Escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar, dentro de los 2 días hábiles siguientes, deberá investigar por sí mismo, o a través de la persona que designe, los hechos denunciados.

En el contexto de los hechos concretos, el Equipo de Convivencia Escolar adopta las medidas de protección, psicosociales o pedagógicas en favor del estudiante afectado.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá hacer seguimiento del caso derivado y deberá informar a Dirección del estado de avance de la denuncia.

En todo momento se deberá:

- a) Tratar a el/la niño/a o adolescente con respeto y dignidad.
- b) Brindar confianza y seguridad, manteniendo la calma y no refiriendo desaprobación alguna, ni verbal ni gestual.
- c) No interrogar causando menoscabo al estudiante.
- d) No enfrentar al estudiante con la persona involucrada y que eventualmente le está menoscabando los derechos.



En el evento que exista una situación de flagrancia, el Director o quien éste designe deberá proceder a denunciar de forma inmediata.

Se deberá registrar la información recopilada.

Por su parte, deberá citar a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida, quienes deberán firmar el acta correspondiente.

Se deberá citar a los padres o tutores legales aún cuando la vulneración de derechos se haya producido en el núcleo familiar.

Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de vulneración de derechos por algún funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el Colegio, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento o se le asignarán funciones que no involucren contacto con los estudiantes.

Una vez concluida la investigación, y en un plazo no superior a los 3 días hábiles, el Director, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OPD, Carabineros de Chile, Fiscalía y /o Tribunales de Familias.

Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameritan.

La comunicación siempre deberá ser hecha a través de un oficio formal, guardándose copia en el establecimiento.

El Colegio deberá estar informada sobre las acciones que lleven a cabo las instituciones con el fin de poder realizar acompañamiento y apoyo.

Es deber del equipo directivo y del denunciante mantener la confidencialidad de la intervención e identidad del niño, en resguardo del mismo.

Una vez concluido el proceso de investigación, se procederá a aplicar las sanciones, medidas reparatorias y formativas que se estimen justas y adecuadas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en el evento que de acuerdo a los hechos investigados así se amerite.

En dicho momento se deberá citar a los apoderados para comunicarles el resultado de la investigación.

ANEXO 9. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO COMEDOR.

I.- GENERALIDADES:



El comedor del Colegio Santa Cruz de Unco, es un espacio educativo, que incide en el proceso de formación integral, donde los estudiantes aprenden hábitos alimenticios y normas de comportamiento social con sus pares. Por ello, este espacio formativo constituye una excelente oportunidad para reforzar desde edades muy tempranas los hábitos del cuidado personal, salud e higiene, hábitos de alimentación saludable, autonomía y normas de convivencia escolar.

II.- PROCEDIMIENTO:

1.- DE RESPONSABILIDAD DEL APODERADO:

El apoderado es el responsable de cautelar que su pupilo tenga una alimentación variada y equilibrada. Para ello puede optar por las siguientes alternativas:

- a) El estudiante puede traer el almuerzo desde su hogar, en recipientes (termos, loncheras, u otro) que le permitan su conservación hasta la hora asignada para su almuerzo.
- b) Cada estudiante es responsable del cuidado de su bolso de almuerzo, quien deberá ubicarlo en su sala de clases, hasta el horario que le corresponde realizar su almuerzo.
- c) En los comedores se encuentran disponibles microondas para que los estudiantes puedan calentar su comida.

2.- DE LOS HORARIOS Y TURNOS DE ALMUERZO:

Ed. Inicial	1° a 4° Básico	5° a 8° Básico	I° a IV° Medio
Desde las 12:30 hrs	Desde las 12:45 hrs.	Desde las 13:00 hrs.	Desde las 13:15 hrs

3.- ORGANIZACIÓN DEL COMEDOR:

- a) Los estudiantes son acompañados en el comedor por las Asistentes de Aula de Nivel Globalizado, quienes permanecen en el comedor, hasta que termina de almorzar el último estudiante.
- b) Las Asistentes de Ed. Inicial, prestan atención exclusiva a los estudiantes de su nivel y las Asistentes de Globalizado apoyan a los estudiantes más pequeños y los que lo requieran, en el uso del microondas, para calentar su comida.



- c) Los estudiantes deben ingresar y salir del comedor en forma ordenada, sin entorpecer el funcionamiento del mismo, y evitando poner en riesgo su seguridad y la de los demás.
- d) Los estudiantes se deben presentar al comedor con las manos limpias.
- e) Los alumnos(as) deben traer servilleta, individual y sus útiles de aseo bucal. (cepillo dental, pasta de dientes), según lo estipulado en el Programa de hábitos alimenticios y publicado en el “Paso a paso”, presente en cada sala de clases.
- f) El almuerzo se consume en el comedor, no en las salas de clases y sólo a la hora asignada para almorzar. El no cumplimiento de esta normativa, se encuentra estipulado en las faltas medianamente graves.
- g) Los almuerzos recepcionados en Portería, son del retiro exclusivo del estudiante, en hora de recreo o almuerzo. En el caso de Ed. Inicial y Globalizado, es la Asistente quien se encarga de retirarlos.
- h) No le está permitido a los estudiantes pequeños, usar los microondas por razones de seguridad.
- i) Cada estudiante debe traer su cubierto, asegurándose que no tengan puntas que puedan provocar accidentes.

3.- NORMAS DE COMPORTAMIENTO GENERALES:

- a) Sentarse correctamente en el sitio asignado.
- b) Pedir las cosas con educación y sin gritos.
- c) Utilizar adecuadamente los cubiertos, evitando su uso inadecuado.
- d) No arrojar al suelo, ni a los compañeros ningún tipo de comida, ni objetos, procurando no derramar comida, ni líquidos en la mesa o en el suelo.
- e) Una vez finalizado su almuerzo, deben guardar sus recipientes y depositar los desechos en el receptáculo de la basura.



- f) Cada estudiante se responsabiliza del orden del espacio que utiliza, manteniéndolo limpio en todo momento (mesa y piso). Su comportamiento inadecuado, está sujeto a registro de observación, estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.
- g) Los estudiantes de 1° a 4° Básico, que terminan su almuerzo antes de la hora asignada, deben esperar sentados a que la Asistente autorice a retirarse.
- h) Evitar interacciones violentas que puedan ser peligrosas para sí mismo o para los demás.
- i) Hacer buen uso de las instalaciones, el mobiliario y los artefactos del comedor.
- j) Los estudiantes no podrán salir del Colegio durante el horario de almuerzo, si así lo determina el apoderado en nómina entregada por el Profesor Jefe. De ser necesario, el apoderado deberá retirar personalmente al estudiante y completar el respectivo registro de salida.

ANEXO 10. PROTOCOLO DE MEDIACIÓN, RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA O ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las estrategias de resolución de conflictos están pensadas para educar en buscar soluciones a situaciones problemáticas de una forma positiva y constructiva. Con la resolución de conflictos se busca que los estudiantes desarrollen tanto habilidades para tratar los problemas de manera correcta y eficaz, como su capacidad de superar situaciones problemáticas y logren la resiliencia necesaria para enfrentar futuras situaciones problemáticas.

En consecuencia, el objetivo de este protocolo no es eliminar los conflictos, sino que ofrecer conocimientos y pautas de conducta que permitan tratarlos de manera colaborativa, evitando así



la aparición de respuestas negativas, para lo cual es fundamental la labor que desempeña el profesor o profesora jefe en el aprendizaje de las estrategias para la resolución de conflictos.

Artículo 1: Para la resolución de conflictos se considerarán las siguientes fases:

1° fase: Orientarse positivamente:

- Reconocer que se tiene un problema.
- Identificar y reconocer las causas del problema.
- Evitar dar respuestas anteriores que se han demostrado poco útiles para solucionar conflictos.

En consecuencia, se debe proceder a:

- a) Entrevistar a las personas en conflicto, escuchar ambas partes y aclarar el problema.
- b) Ver y clarificar las causas que ocasionaron el conflicto.

2° fase: Definir el problema.

- Delimitar y formular el conflicto que se está experimentando.
- Buscar los hechos significativos y relevantes de conflicto y describirlos de la manera más clara y objetiva posible.

3° fase: Idear alternativas.

- Producir el mayor número de soluciones alternativas posibles.

4° fase: Valorar las alternativas

- Evaluar críticamente las distintas soluciones propuestas y tomar una decisión.
- Decidirse por una solución, atendiendo a dos criterios: la consideración positiva de las consecuencias que de ella se derivan y la posibilidad real de llevarla a cabo.

5° fase: Aplicar la solución adoptada.

- Poner en práctica la decisión que se ha tomado: prever los pasos que se seguirán para realizarla, así como los mecanismos de control para valorar su eficacia.

6° fase: Evaluar los resultados.

- Evaluar los resultados obtenidos de la solución que se ha considerado más adecuada. En caso de no ser satisfactorios, se deberá iniciar de nuevo el proceso de búsqueda de soluciones de conflictos.

Artículo 2:

Para intervenir y consensuar en los conflictos entre alumnos del Establecimiento el Equipo de Convivencia Escolar actúa como mediadores-

Artículo 3:



Ante un conflicto se seguirá el protocolo que sigue:

1. Solicitar, al Equipo de Convivencia Escolar el proceso de mediación. Se considerará que es objeto de mediación toda cuestión que afecten a la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa. Algún miembro del equipo directivo podrá de oficio aplicar el protocolo.
2. El Encargado de Convivencia Escolar indicará la persona encargada de llevar a cabo la mediación, así como el día y la hora de la misma. En caso que alguno de los involucrados no pueda asistir por fuerza mayor, como, por ejemplo: enfermedad, accidente, etc., podrá extender el plazo para efectuar la mediación.
3. A la hora de seleccionar al Mediador, el Encargado de Convivencia Escolar tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) En la mediación con estudiantes el mediador será el Encargado de Convivencia Escolar.
 - b)** Si las personas entre las que hay que mediar son estudiantes con un miembro del personal docente o asistente de la educación, buscará que la mediación sea llevada a cabo por un miembro del equipo directivo o del Equipo de Convivencia Escolar.
4. El Mediador dispondrá de 96 horas para prepararla. En ese tiempo recabará toda la información necesaria que disponga sobre los estudiantes objeto de la mediación.
5. Una vez realizada la mediación, el Mediador hará un informe en el que describirá, entre otras cosas, los acuerdos a los que han llegado las partes. En el citado informe aparecerá la forma en la que se va a realizar el seguimiento de los acuerdos alcanzados.
6. Todo conflicto que se realice en uno o más cursos, deberá ser comunicado al Profesor Jefe correspondiente y/o Encargado de Convivencia Escolar.

ANEXO 11. PROTOCOLO APLICABLE A LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES



Considerando:

- Lo establecido en el Ordinario N°0156, del 26 de marzo del 2014, emanado de la Superintendencia de Educación Escolar.
- Las diversas normativas relativas a seguridad escolar que tienen que ver con las actividades propias y anexas que pudieran surgir en el Centro Educativo.
- Con el fin de cautelar las medidas de seguridad que por naturaleza le competen, y en la cual, como Establecimiento Educativo, debe tomar en cuenta las observaciones provenientes de los organismos educativos
- Es necesario establecer las observaciones y aplicaciones de medidas según aconseje cada situación, tanto al interior como exterior al centro educativo.

Se determina el siguiente Protocolo para ser aplicado en las actividades de educación física, deportes, recreación y actividades extraescolares.

Artículo 1.

Tanto el Director, como Personal Directivo, Docentes y Asistentes de la Educación, son los responsables de la seguridad de sus estudiantes mientras éstos se encuentren durante el horario de la jornada escolar o fuera de este horario en el caso que se encuentren dentro del colegio o en actividades extra programáticas.

Artículo 2.

En virtud de lo anterior y en todo momento, el colegio cautelaré que las actividades educativas y recreativas, sean ejecutadas considerando las buenas prácticas necesarias que aseguren el adecuado uso de implementos y el debido resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes, así como el cuidado de esos implementos.

Artículo 3.

En todo momento, en general y de acuerdo a situaciones puntuales es muy importante prevenir que los estudiantes realicen actividades riesgosas, enseñándoles el valor del autocuidado. Para ello se establece que:

- a) Toda actividad curricular y/o extra-curricular deberá responder a la planificación previa, e informada a los Padres y/o Apoderados por los conductos que el Establecimiento tenga.
- b) Estas actividades deberán siempre desarrollarse bajo la supervisión de un docente o asistente de la educación.
- c) Los alumnos y alumnas eximidos o con certificación médica deberán quedar bajo la vigilancia del (la) profesor (a), en el mismo lugar de desarrollo de la clase, realizando un trabajo que se evaluará la clase siguiente. Estos trabajos pueden ser sobre temas de investigación acordes al tema tratado o al contenido general de la asignatura.

Artículo 4.

Al hacer uso de: cancha, patio, sala de clase u otro, cada docente o asistente de la educación, deberá cumplir con sus deberes administrativos y pedagógicos al inicio, durante y al término de su clase o actividad dentro o fuera del centro educativo velando por la seguridad de todos y cada uno de los integrantes del grupo a su cargo. En este sentido su responsabilidad abarca la supervisión del correcto desplazamiento de los estudiantes desde la salida y el retorno a la sala



de clases como, hacia o desde, camarines, baños, gimnasio, patio, cancha u otro lugar donde se desarrolle la actividad.

Artículo 5.

Cada docente o monitor (en caso de taller deportivo), al inicio y término de cada actividad que implique el uso de camarines, duchas, baños u otros, supervisará en las afueras de dichas instalaciones que los alumnos(as) mantengan una correcta disciplina, de modo que dichos lugares no se constituyan en espacios de juego, carreras, empujones, groserías, manotones, intento de agresión o cualquier actitud que vulnere la sana convivencia. Por tanto, cabe dentro de sus responsabilidades el:

- a) Verificar que los estudiantes cuiden y hagan uso correcto de las instalaciones respectivas. Del mismo modo, asegurarse que los estudiantes participen de la clase con la indumentaria solicitada.
- b) Comprobar que el sistema de agua esté funcionando correctamente, así como el aseo respectivo de las dependencias. En caso de no encontrarse de manera adecuada, deberá avisar a quien corresponda para subsanar el problema.

Artículo 6.

Los docentes que ejerzan en esta área, y que cuentan con medios, artículos, implementos u otros elementos puestos a su disposición de la actividad, cuidarán, especialmente con aquellos implementos deportivos que pudiere implicar un riesgo para los estudiantes, que estos sean manipulados por el docente o monitor (en caso de taller deportivo) a cargo o por el o los funcionarios que ellos hayan solicitado para el efecto, antes, durante y después de cada clase o actividad. Sólo en casos calificados podrán solicitar la colaboración de estudiantes con capacidad para lo encomendado.

Artículo 7.

Al inicio de la clase el docente responsable de la actividad física deberá revisar el estado y el correcto funcionamiento de los implementos deportivos para su correcta utilización. Una vez concluida la actividad volverá a revisarlos con el objeto de que sean guardados en buen estado.

Artículo 8.

Será responsabilidad del docente a cargo de la actividad física, el informar de manera permanente a los estudiantes a su cargo sobre los respectivos componentes de seguridad, vestimenta, higiene y educar en el buen uso de los implementos a utilizar.

Artículo 9.

El acceso a la Sala de Útiles de Educación Física no estará permitido para los estudiantes. En situaciones muy puntuales podrán accederlo, siempre con la debida supervisión del docente o asistente de la educación a cargo.

Artículo 10.

En la eventualidad de producirse un accidente, lesión, daño, malestar u otro a algunos de sus estudiantes, el docente activará el protocolo de accidentes escolares, determinando su posible envío a la sala de primera atención o enfermería, o en caso contrario a la concurrencia del profesional de primeros auxilios.



ANEXO 12. PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS.

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad y protocolo que deben cumplir profesores (as), asistentes de la educación, apoderados y estudiantes antes, durante y después de realizada una salida pedagógica.

Artículo 1.

Se entiende por salida pedagógica a la actividad educacional que se realiza fuera del establecimiento y que cumple las siguientes condiciones:

- Se encuentra considerada en la planificación anual de algún Departamento de asignatura y/o la Unidad Técnica respectiva
- Es asumida por un (a) profesor(a) en su planificación de su asignatura específica.
- Se realiza durante el tiempo lectivo.

Artículo 2.

Toda salida pedagógica incluye, como acompañante, al menos a un segundo Docente o Asistentes de la Educación, esto con el fin de lograr una mejor seguridad y resguardo de la integridad de los estudiantes participantes en la actividad.

Artículo 3.

Se considerará como muy valiosa la participación de algún padre y/o apoderado en estas actividades, los que serán incluidos en la planificación de la actividad como colaboradores de la función del (la) docente responsable.

Artículo 4.

Son objetivos de las salidas pedagógicas:

1. Propiciar en los estudiantes una interacción permanente y sistemática con la cultura y sus instituciones.
2. Complementar el quehacer pedagógico de los distintos subsectores, a la vez de fomentar el desarrollo del acervo cultural integral de los estudiantes.

Artículo 5.

Las salidas pedagógicas, como experiencia educativa, se organizan conforme a un modelo de tres etapas:

1. **La planificación**, que es responsabilidad de un **Departamento y la Unidad Técnico Pedagógica**.
2. **La ejecución**, que le corresponde al **profesor del departamento, docente (s) acompañante (s)**.
3. **La evaluación**, que la realiza el **profesor responsable, la Unidad Técnico Pedagógica y el Departamento** correspondiente. En la reunión de apoderados siguiente a la ejecución de la salida, el profesor jefe deberá dar cuenta a los apoderados de los resultados de la salida.



El (la) profesor (a) encargado (a) en conjunto con el (la) profesor (a) jefe (si fuere pertinente), comparten la responsabilidad de esta actividad.

Artículo 6.

El manejo operativo de la salida es responsabilidad del (a) docente encargado (a), con apoyo y visto bueno del Equipo Directivo, quien debe asegurarse que se cumplan todos los requisitos que aseguran el éxito de ella.

Artículo 7.

Las condiciones que debe cumplir esta actividad para ser autorizada y realizada como salida pedagógica contemplada en el programa de estudio, son:

Presentar los siguientes documentos de carácter pedagógico:

1. Estar integrada la actividad a los objetivos a alcanzar en el respectivo nivel y asignatura, lo que debe constar en las planificaciones anuales entregadas a la Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.).
2. Informar y entregar a la U.T.P. la planificación de la salida, en el formulario ad hoc, con al menos quince días de anticipación.
3. La actividad propuesta no debe considerar a más de dos cursos en forma simultánea, salvo que se trate de obras de teatro u cualquier otra actividad cultural.
4. En el formulario se debe incluir:
 - a) El nombre de la Unidad en la que se aplicará esta metodología.
 - b) La guía a completar o desarrollar por los estudiantes.
 - c) Las actividades a realizar y la forma de evaluarlas.
 - d) El o días de la semana hábiles (lunes a viernes) que tomará la actividad.
5. Al regreso de la actividad él o la docente encargado (a) deberá presentar un informe escrito exponiendo el resultado de ella, como también, si se hubiera presentado, algún tipo de inconveniente, ya sea de carácter disciplinario, situaciones de salud o de otra índole, todo lo cual deberá ser explicitado en dicho informe a presentar a Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 8.

También será necesario cumplir con los requisitos de carácter administrativo que a continuación se indican:

1. Fecha de realización de la actividad.
2. Dirección y teléfono del lugar al que se concurrirá.
3. Las reservas que se tienen, si procede.
4. Hora de salida y llegada.
5. Listado de estudiantes participantes.
6. Nombre de profesores (as) asistentes y/o apoderados acompañantes.
7. Elementos de seguridad o auxilio considerados.
8. Teléfono de contacto con el establecimiento.
9. Si la salida se prolonga más allá del horario de colación, debe considerar los alimentos, la hora y el lugar donde se almorzará.



10. El medio de transporte a utilizar, el cual debe contar con los permisos de tránsito, identificación del conductor y seguro de accidentes. Una copia de estos documentos debe quedar en el Establecimiento.
11. El certificado de autorización por parte de los padres y/o apoderados. Esta autorización debe ser completada y firmada por el (la) apoderado (a), la cual les será enviada por el (la) profesor (a) a cargo de la actividad con la debida anticipación. Este documento es imprescindible que esté previamente en el Establecimiento antes de la salida, ya que no se permitirá la participación de estudiantes cuyos apoderados no lo envíen debidamente completado. No se aceptarán autorizaciones telefónicas o a través de comunicaciones o por correo electrónico u otros. Aquellos estudiantes que no sean autorizados para concurrir deberán desarrollar actividades académicas en el centro educativo.
12. El certificado de autorización enviados a los padres y/o apoderados debe incluir:
 - a) El nombre completo del alumno(a), curso y fecha.
 - b) Una breve información sobre la salida,
 - c) La información de que cada estudiante participante está cubierto por el Seguro de Accidente Escolar.
 - d) La hora de salida y llegada, la cual siempre se realizará desde la puerta del establecimiento.
 - e) El nombre y la firma del padre/madre o apoderado autorizando la salida.
13. Las autorizaciones quedarán en la dirección del colegio (secretaría).
14. Los estudiantes que participen deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar que rige para cada actividad educativa dentro o fuera del establecimiento. Ello incluye el uso del uniforme del Establecimiento.

Artículo 9.

Al ejecutarse la actividad, los adultos responsables estarán atentos a los siguientes aspectos:

1. Reconocer los posibles peligros que el espacio físico a ser visitado pueda presentar, con el fin de evitarlos.
2. Que el desplazamiento de los alumnos se realice siempre en grupo y bajo el cuidado de los acompañantes adultos responsables.

Artículo 10.

Cada alumno(a) participante de la actividad debe tener presente:

1. Que es responsable de cuidar de sus pertenencias.
2. Cuando se está en el medio de transporte, debe mantener y respetar la ubicación entregada por el (la) profesor (a). Usar cinturones de seguridad, y no pasear o jugar en pasillos.
3. En mantener el comportamiento adecuado en todo momento, como debe ser el que corresponde a una actividad educativa.
4. Que está absolutamente prohibido el uso, tenencia de elementos cortantes o consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o cualquier otro tipo de sustancias nocivas para la salud. Quien incurra en estas faltas deberá someterse a las sanciones disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.
5. Que si se siente mal de salud o sufre un imprevisto debe ponerlo en conocimiento del (la) docente a cargo, quien, de inmediato, junto a comunicar la situación Colegio, desde



donde se hará el contacto con la familia del (a) afectado (a), administrará las medidas necesarias que sean pertinentes.

6. Ante cualquier situación no considerada en el Protocolo, el o la docente encargado deberá comunicarlo al Colegio en forma inmediata, por lo que es de suma importancia manejar números telefónicos con los cuales establecer dichos contactos directos.

Artículo 11.

Una vez concluida la salida, el o la docente encargado (a) comunicará verbalmente al Equipo Directivo la finalización y resultado de ella. De la misma forma deberá informar de los resultados del evento mediante la pauta que le será entregada por la Unidad Técnico Pedagógica, la que deberá contestar en un plazo de 48 horas. Esta pauta deberá ser devuelta a la misma Unidad Educativa, quien analizará el informe con el fin de determinar el cumplimiento de los objetivos de la actividad. El resultado de ello será comunicado al (la) Jefe de Departamento. También el o la docente encargado (a) de la actividad deberá dar cuenta de la experiencia de la salida en la primera reunión de Departamento de asignatura que se efectúe posterior al evento.

ANEXO 13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, D.F.L. Nº 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional el Centro Educacional regula el procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de los niños, niñas y estudiantes trans.

El presente protocolo se basa en los principios de la dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, buena convivencia escolar. A su vez, para el reconocimiento de la identidad de género se velará por el respeto al derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, a estudiar en ambiente de respeto mutuo, con trato digno e igualitario y a expresar su identidad de género y orientación sexual.

El procedimiento se iniciará a petición del padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de aquellos niños, niñas y estudiantes trans, como así también el(la) estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a), pupilo(a) o estudiante.

Para ser efectivo este reconocimiento de identidad de género, se debe cumplir con el siguiente protocolo:



1. El apoderado titular y/o el(la) estudiante si tiene mayoría de edad, podrá informar situación a profesor(a) jefe y/o Dirección.
2. El Director recibirá en un plazo de 5 días hábiles en entrevista a el/la estudiante y a sus apoderados en aquellos casos que corresponda, y quedará consignada en una Acta simple. El Acta debe contar con la firma de todos los participantes y se entregará una copia a quien solicitó la entrevista, señalándose expresamente los acuerdos que hayan sido adoptados.
3. El establecimiento deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, lo anterior con el consentimiento del estudiante y su padre, madre o tutor legal, tales como:
 - a) Apoyo al niño, niña o estudiante y a su familia.
 - b) Orientación a la comunidad educativa.
 - c) Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.
 - d) Uso del nombre legal en documentos oficiales.
 - e) Presentación personal.
 - f) Utilización de servicios higiénicos.
4. Se deberá informar acerca del reconocimiento de identidad de género, a los profesores de asignatura y asistentes de la educación, con el fin de que sean respetados los acuerdos consignados en el Acta simple.
5. Las medidas adoptadas siempre contarán con el consentimiento de la niña, niño o estudiante y de su padre, madre, tutor legal o apoderado.

ACTA SIMPLE.

NOMBRE: _____

CURSO: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

IDENTIDAD DE GÉNERO: _____

- 1) El establecimiento apoyará al estudiante a través de las siguientes acciones. (se marca con un X la o las elegidas por el apoderado y el niño, niña o estudiante o el o la estudiante mayor de edad)
- _____ Orientación a la comunidad educativa.
 - _____ Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.
 - _____ Uso del nombre legal en documentos oficiales.
 - _____ Presentación personal.
 - _____ Utilización de servicios higiénicos.

2) Acuerdos por escrito.



Nombre y firma de apoderado.

Nombre y firma de estudiante
(Solo si corresponde)

Nombre y firma de Director.

Nombre y firma de profesor/a jefe.

ANEXO 14. DETECCIÓN DE RIESGO, INTENTO Y CONSUMACIÓN DE SUICIDIO EN ESTUDIANTES.

Tomando en consideración el documento denominado recomendaciones para la prevención de la conducta suicida y autolesiva en establecimientos educacionales del Ministerio de la Salud y la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales se establece el siguiente procedimiento destinado a prevenir, detectar y enfrentar hechos de eventuales suicidios y auto agresiones entre nuestros estudiantes.

Además de este protocolo el colegio realizará actividades formativas generales, orientadas a trabajar el autoconocimiento, autoestima, aceptación y cuidado del propio cuerpo enmarcadas en su programa de Formación que les ayude a descubrir y trabajar habilidades para la vida, teniendo en consideración las normas generales contenidas en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

1. El encargado de activar el protocolo de detección de riesgo, intento y consumación de suicidio en estudiantes será el o la Encargada de Convivencia. Éste activará el protocolo en cuanto tome conocimiento de un hecho de ideación o tentativa de suicidio de un estudiante.

Cabe tener presente que el Encargado de Convivencia puede tomar conocimiento de los hechos, entre otras, a través de las siguientes formas:

- a) El estudiante o la estudiante lo comunica de forma indirecta o directa.
- b) El estudiante o la estudiante lo comunica a algún (a) compañero (a) (realizan comentarios, frases, cartas, estados en redes sociales, entre otros) y éste informa a cualquier funcionario de la comunidad escolar, éste debe informar en forma inmediata al Encargado de Convivencia.



- c) La familia comunica posibles conductas de riesgo como desprenderse de objetos queridos o frases que utiliza relacionadas con la muerte.
 - d) El estudiante o la estudiante lo comunica a algún (a) funcionario (a) del centro educativo.
2. Una vez que el Encargado de Convivencia haya tomado conocimiento, deberá registrar el caso a través del siguiente formulario.
 - a) Nombre del estudiante:
 - b) Edad:
 - c) Fecha:
 - d) Quien reporta el hecho:
 - e) Relación con el estudiante: Padre, madre o apoderado; estudiante; profesor o asistente, otro.
 - f) Descripción breve del caso (riesgo, intento de suicidio, circunstancias, etc.)
3. Para los casos en que se considere la existencia de riesgo de suicidio, el o la Encargada de Convivencia Escolar citará a los padres y/o apoderados del estudiante para comunicarles los hechos acontecidos y la información recibida por el establecimiento. En esta instancia el Encargado de Convivencia, en un marco de acogida, dada la carga emocional de la situación, recomendará que el estudiante reciba ayuda profesional (derivación psicológica o psiquiátrica externa al colegio).

Además, recomendará a la familia que derive al niño o niña al Centro de Salud correspondiente en forma inmediata. En aquellos casos en que los padres y/o apoderados no les brinde este apoyo, se procederá a derivar a la oficina de protección de derechos.

Como estrategia complementaria, el establecimiento, por medio del equipo de Convivencia Escolar, Psicólogo escolar u otro profesional, brindará un espacio de escucha y contención al alumno o alumna involucrada, que consistirá en el monitoreo del tratamiento recomendado por el especialista externo.

4. En caso de intento efectivo de suicidio, el o la estudiante será intervenido por el o la Encargada de Convivencia Escolar, Orientador, o profesional miembro del Equipo de Convivencia Escolar más cercano y que cuente con las habilidades psicoemocionales para intervenir.

Posteriormente, la persona encargada de la situación llamará en primera instancia al Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU) para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. En caso que la ayuda no sea inmediata de parte del centro asistencial el director (o la persona que esta designe) deberá trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano siguiendo el protocolo de un accidente escolar grave.



El director del establecimiento o la persona que éste designe, informará al apoderado de la situación replicándose el paso 4 (derivación psiquiátrica y psicológica externa al colegio idealmente recomendando las redes externas con que cuenta la institución).

Como estrategia complementaria, el establecimiento brindará un espacio de escucha al estudiante involucrado, que consistirá en el monitoreo del tratamiento recomendado por el especialista externo.

5. Con la intención de evitar efectos en cadena y de ejecutar acciones que fomenten la salud mental, el autocuidado y prevengan conductas suicidas, el o la encargada de convivencia abordará estrategias a implementarse a través del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, las cuales se confeccionarán en conjunto con los docentes, compañeros, padres y/o apoderados del curso del estudiante afectado, las cuales servirán también ocuparse con el resto de la Comunidad Educativa. Se realizarán talleres, charlas u otra intervención orientada a contener emocionalmente al curso y entregar estrategias de prevención a los padres y apoderados.
6. De manera preventiva el establecimiento realizará capacitaciones para los distintos miembros de la comunidad educativa, a fin de que éstos adquieran los aprendizajes necesarios para el actuar en temas de manejo de la frustración, manejo de las emociones y elementos de riesgo de los cuales deben saber detectar a tiempo entre sus estudiantes.

PROTOCOLO Nº 15 ASISTENCIA AL BAÑO EN PÁRVULOS

I.- GENERALIDADES:

El presente protocolo norma la utilización de los servicios higiénicos al interior de sector de Educación Inicial, así como su control y formación de hábitos, promoviendo la autonomía de los estudiantes, en donde la familia como agente promotor de la educación, tiene el deber de modelar y enseñar. Como colegio nos enfocamos en reforzar y guiar los hábitos aprendidos en el hogar.

II.- PROCEDIMIENTO GENERAL:



El baño de Educación Inicial, está dividido en espacio para niños y niñas, el que a su vez cuenta con los implementos necesarios para su utilización (papel higiénico, tanto fuera como dentro del cubículo; papel absorbente y jabón).

El baño de Ed. Inicial, es de uso exclusivo para los estudiantes del Nivel. Su limpieza y mantención, están a cargo de una auxiliar de aseo destinada solo al nivel, quien después de cada recreo realiza mantención de éstos y/o cuando se estime necesario.

En la supervisión del funcionamiento del sector de Ed. Inicial, está a cargo de una Inspectora.

II.- PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO:

Cada curso del Nivel tiene períodos definidos durante la jornada, para asistir en conjunto (curso, profesora y asistente) al baño, donde se refuerza la formación de hábitos de higiene (utilización de éste y lavado de dientes).

En momentos de clase, si algún estudiante requiera ir al baño, son acompañados por la asistente de aula, quienes se mantienen en el umbral de la puerta del baño.

Considerando que, en los Lineamiento de Educación Inicial, todos los estudiantes que ingresan al colegio deben ser suficientemente autónomos al momento de ir al baño, controlar esfínter y realizar de manera individual las siguientes acciones:

- a) Utilizar en forma adecuada el papel higiénico.
- b) Manipular en forma individual prendas de vestir (bajar y subir pantalón).
- c) Mantener la limpieza del inodoro (tirar la cadena, votar papel en el basurero).
- d) Mantener puerta cerrada de su cubículo, mientras utilice el espacio.
- e) Higiene personal: limpieza íntima y lavado de manos (utilizando jabón y papel absorbente).
- f) Utilizar en forma adecuada las llaves del lavamanos (cerrar la llave al terminar).
- g) Cambiar muda de ropa en caso necesario (asistente supervisa al estudiante).

En los Lineamientos de Educación Inicial, se menciona además que, las educadoras y asistentes no se encuentran autorizadas a realizar cambio de ropa y/o limpieza personal íntima, estas solo acompañan y guían a los estudiantes. En caso necesario las asistentes informan telefónicamente al apoderado, dejan registro de la situación presentada y le solicitan que asista al colegio para realizar el cambio de ropa. Para realizar este cambio se utiliza el baño que se encuentra en el hall entrada (al lado de Secretaria



Administrativa). En caso de que el apoderado no pueda asistir, debe autorizar a otro adulto de su confianza que realice este procedimiento.

Si un estudiante, por temas de salud, presenta otros requerimientos de atención, el apoderado debe informar a la educadora del curso, dejando registro de la situación.

PROTOCOLO Nº 16 COMITÉ PARA LA BUENA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 1: El Comité de la Buena Convivencia, en adelante “el Comité” tiene carácter informativo, consultivo y propositivo. Este Consejo no tiene carácter resolutivo.

ARTÍCULO 2: El Comité está integrado por: el Director del Colegio por sí y en representación de los sostenedores, quien lo presidirá.

El encargado de Convivencia Escolar, un docente, representante de los profesores. El (la) presidente del Centro General de Padres y Apoderados. Un representante de los asistentes de la educación. El/la Presidente del Centro de Alumnos del Colegio.

ARTÍCULO 3: El Comité deberá nombrar un secretario titular, responsable de llevar y tomar actas de cada una de las sesiones, elaborar citaciones y convocar a los integrantes del Comité a solicitud del presidente, colaborar en las elaboraciones de informes, llevar un archivo con la documentación propia del consejo, entregar copia leída y aprobada a cada integrante.

ARTÍCULO 4: El Director o cualquier miembro del Comité podrá proponer la incorporación o supresión de miembros adicionales, los cuales serán aprobados por simple mayoría de votos, en caso de empate resuelve el Director.

ARTÍCULO 5: El Comité podrá invitar, cuando sea necesario, alguna persona que pueda aportar sobre un tema específico que este organismo requiera.

ARTÍCULO 6: El Comité será informado, a lo menos, de las siguientes materias:

- a) P.E.I.



- b) Plan de gestión para la buena convivencia escolar.
- c) Conformación del Centro de Padres y Apoderados, su reglamento y plan de trabajo.
- d) Conformación del Centro de Alumnos y su reglamento.
- e) P.I.S.E (Plan Integral de Seguridad Escolar) y su reglamento.
- f) Protocolos de actuación.
- g) Reglamento interno de Convivencia Escolar y sus modificaciones.

ARTÍCULO 7: El Comité será citado de manera extraordinaria por parte del Director, en aquellos casos en que sea necesario resolver cualquier situación emergente y que ponga en riesgo el buen ambiente escolar.

ARTÍCULO 8: El Comité deberá sesionar a lo menos, cuatro veces al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 9: El Comité deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año. El Director, dentro del plazo antes señalado deberá convocar a la primera sesión del Comité, la que tendrá carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La citación a esta sesión deberá realizarse en forma escrita y con diez días hábiles de anticipación, a partir de la segunda sesión las citaciones serán de forma verbal y con la misma anticipación. Adicionalmente se enviará circular informativa a toda la comunidad escolar y que además se publicará en 2 carteles visibles del establecimiento y/o página web colegial, que señalen el lugar y fecha de convocatoria para la constitución del Comité.

ARTÍCULO 10: La forma de tomar acuerdos y resolución de conflictos al interior del Comité serán adoptadas por la mayoría de votos, en caso de empate decidirá el Director como presidente del Comité.

ARTÍCULO 11: Los conflictos se discutirán y resolverán al interior del Comité, primando siempre el respeto entre los integrantes considerando que por sobre todo está el bien del establecimiento, obligándose los integrantes a zanjar dificultades en forma armónica.

ARTÍCULO 12: Se considerará faltas al interior del Comité: omitir información de toda materia atingente, ausencia injustificada a reunión, no informar a su estamento de las materias tratadas en el Comité y provocar un conflicto.



ARTÍCULO 13: En cada sesión, el Director deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento educacional, refiriéndose a cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Comité para la Buena Convivencia